

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">Título I. DISPOSICIONES GENERALES</p>	
<p>Artículo 1.- La Convención Constitucional deberá diseñar procedimientos, mecanismos y metodologías de participación popular contemplados en el presente Reglamento en concordancia con los principios, dichos mecanismos deberán ejecutarse a través de la secretaría técnica y en conjunto con la sociedad civil y otras instituciones del Estado, asegurando la inclusión de grupos históricamente excluidos.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 1°</p> <p>1. Del Convencional Laibe y otras y otros, para sustituir el artículo 1 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 1.- La Convención Constitucional deberá diseñar e implementar procedimientos, mecanismos y metodologías de participación popular contemplados en el presente Reglamento, en concordancia con los principios de éste.</p> <p>Tales procedimientos, mecanismos y metodologías de participación popular, una vez implementados, deberán ejecutarse a través de la secretaría técnica y en conjunto con la sociedad civil y otras instituciones del Estado, asegurando la inclusión de grupos históricamente excluidos.”.</p> <p>2.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para insertar luego de la expresión “en concordancia con los principios” la frase “establecidos en el Reglamento General de la Convención y en el presente Reglamento”.</p> <p>3- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “dichos”, por Dichos”, sustituyendo la coma que la precede por un punto seguido.</p> <p>4.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “secretaría técnica” por “Secretaría Técnica de Participación Popular”.</p> <p>5.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para agregar el siguiente</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>inciso segundo, nuevo:</p> <p>“Los mecanismos de participación, metodologías y educación popular constituyente de los pueblos indígenas se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena.”.</p> <p>6.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para incorporar el siguiente inciso tercero:</p> <p>“Lo anterior, es sin perjuicio que los pueblos y naciones indígenas preexistentes, y sus miembros, tienen el derecho de participar en los demás mecanismos contemplados en el Reglamento de Participación Popular, y el Reglamento General de la Convención, considerando sus realidades territoriales, formas de vida, culturas, tradiciones, instituciones propias, usos, costumbres, derecho propio, formas de deliberación y toma de decisiones que tengan los distintos pueblos. Se reconocerá, además, el derecho a usar sus propias lenguas en estas formas de participación.”</p>
<p>Artículo 2.- La Convención Constitucional reconoce el carácter soberano de todas las personas que componen los pueblos que habitan Chile, teniendo como base el Principio de Soberanía Popular, que establece que el poder político proviene de la voluntad de los pueblos que conforman un país.</p>	<p>7. Del Convencional Laibe y otras y otros, para reemplazar el artículo 2 por el que sigue:</p> <p>Artículo 2.- La Convención Constitucional reconoce el Principio de Soberanía Popular, el cual dispone que el poder político proviene de la voluntad de los pueblos que conforman un país.”.</p> <p>8.- Del colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la frase “el carácter soberano de todas las personas que componen los pueblos que habitan Chile, teniendo como base el Principio de Soberanía Popular, que</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>establece que el poder político proviene de la voluntad de los pueblos que conforman un país” por “que la soberanía reside en la nación.”</p> <p>9.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para suprimir la frase “todas las personas que componen”.</p> <p>10.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para intercalar entre la frase “pueblos que habitan Chile” y “teniendo como base”, la frase “y los y las Chilenos residentes en el extranjero”.</p> <p>11.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la frase “proviene de la voluntad de” por la palabra “pertenecen”.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo nuevo</p> <p>12.- Del Convencional Arellano, para incorporar, a continuación del artículo 2, el siguiente artículo, nuevo:</p> <p>“La regulación de los mecanismos de participación, metodologías y educación popular constituyente de los pueblos originarios se regulará en conformidad a lo establecido por la Comisión de Participación y Consulta Indígena.”.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo nuevo</p> <p>13.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para intercalar el siguiente artículo 3, pasando el actual a ser 4, y así sucesivamente:</p> <p>“Artículo 3.- La regulación de los mecanismos de participación,</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>metodologías y educación popular constituyente de los pueblos originarios se regulará en conformidad a lo establecido en el reglamento de Participación y Consulta Indígena.</p> <p>En todo aquello no regulado por el reglamento mencionado, aplicará subsidiariamente, en cuanto sea compatible, el presente reglamento.”.</p>
TÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS	
<p>Artículo 3.- Participación incidente y vinculante. Las distintas visiones y expectativas manifestadas a través de los mecanismos de participación popular que este Reglamento prevé deben poder incidir en el debate de las y los convencionales y generar mandatos de acuerdo a los distintos niveles de toma de decisiones que establece el Reglamento de la Convención Constitucional. Para cumplir con lo anterior se deberán cumplir los siguientes supuestos:</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 3</p> <p>14.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar el encabezado del inciso primero por los siguientes:</p> <p>“Las distintas visiones manifestadas a través de los mecanismos de participación popular contempladas en este reglamento deberán incidir en el debate de las y los convencionales en los distintos niveles de toma de decisiones que establece el reglamento de la Convención Constitucional.</p> <p>Todos los mecanismos de participación previstos en este reglamento deberán:”.</p> <p>15.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir, en el encabezado, la frase “y vinculante”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>a) Considerar etapas y objetivos claros para la implementación de los mecanismos de participación dentro del cronograma general para la elaboración de la nueva Constitución. Estas etapas y los mecanismos específicos que se contemplen deberán ser amplia y oportunamente difundidos.</p>	<p>16.- Del Convencional Botto y otras y otros, para suprimir en el encabezado la expresión “y vinculante”.</p> <p>17.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la frase “deben poder” por “podrán”.</p> <p>18.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir la frase “el debate de las y los convencionales y generar mandatos de acuerdo a los distintos niveles de” por “la”.</p> <p>19.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para sustituir la frase “mandato de acuerdo a” por “orientaciones para”.</p> <p>20.- Del Convencional Laibe y otras y otros, reemplaza la oración “Para cumplir con lo anterior se deberán cumplir los siguientes supuestos:” por “Para satisfacer lo anterior, se deberán cumplir las siguientes condiciones:”</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>21.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“a) Establecer etapas y objetivos claros para su implementación dentro del cronograma general de elaboración de la nueva Constitución.”.</p> <p>22.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para sustituir la palabra “Considerar” por “Establecer”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>b) Considerar sistematizar y organizar los resultados de la implementación de los distintos mecanismos de participación previstos en este Reglamento.</p> <p>c) Considerar que los resultados sistematizados y organizados sean puestos a disposición de las Comisiones Temáticas competentes y de la población, de la manera más temprana y eficiente posible.</p>	<p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>23.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“b. Ser difundidos amplia y oportunamente, tanto respecto del mecanismo específico, como de sus correspondientes.”.</p> <p>24.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para suprimir el vocablo “Considerar”.</p> <p style="text-align: center;">Letra c)</p> <p>25.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“c. Sistematizar y organizar sus resultados conforme a lo establecido por este Reglamento.”</p> <p>26.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“c. Los resultados sistematizados y organizados serán puestos a disposición de las Comisiones Temáticas competentes y de la población, de la manera más temprana y eficiente posible.”.</p> <p>27.- Del Convencional Botto y otras y otros, para sustituir la frase “de la manera más temprana y eficiente posible” por “en forma eficiente y oportuna”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>d) Rendir cuenta a la población sobre la influencia de los resultados en la deliberación de las y los convencionales, en los Informes de las Comisiones.</p> <p>e) Criterio ambiental y ecológico. El desarrollo e implementación de los mecanismos de participación y el programa de Educación Popular Constituyente deberán funcionar bajo estándares ecológicos que permitan y velen en todo momento por el cuidado del medio ambiente, reduciendo al mínimo los impactos ambientales que se generen.</p>	<p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>28.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazarla por la que sigue:</p> <p>“d. Poner a disposición de las comisiones temáticas competentes y de la sociedad a través de la secretaría técnica los resultados sistematizados y organizados de manera oportuna y eficiente de acuerdo con lo indicado en la letra anterior.”.</p> <p style="text-align: center;">Letra e)</p> <p>29.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazarla por la que sigue:</p> <p>“e. Funcionar bajo estándares que permitan y velen en todo momento por el cuidado del medio ambiente, reduciendo al mínimo los impactos ambientales de su implementación. Lo anterior es extensivo al programa de Educación Popular Constituyente contemplado en el presente Reglamento.”.</p> <p>30.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para sustituirla por la siguiente:</p> <p>“e. Desarrollar e implementar los mecanismos de participación y el programa de Educación Popular Constituyente bajo estándares ecológicos que permitan y velen por el cuidado del medio ambiente, reduciendo al mínimo los impactos ambientales que se generen.”.</p> <p>31.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para incorporar el siguiente</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>inciso final:</p> <p>“La Convención Constitucional, a través de sus Comisiones, deberá rendir cuenta a la sociedad en los informes respectivos de la incidencia de los resultados de los mecanismos de participación en las etapas de deliberación.”.</p>
<p>Artículo 4.- Pertinencia y eficiencia. La Convención Constitucional deberá promoveré implementar instancias y herramientas de participación que resulten adecuadas para la deliberación constitucional, ajustándose siempre al cronograma del proceso constituyente y respetando las particularidades de sus etapas.</p> <p>Estos mecanismos de participación siempre deberán encontrarse orientados por criterios de eficiencia.</p>	<p>32.- Del Convencional Labbé y otros y otras, para reemplazar en el inciso primero “promoveré” por “promover e” (<i>Gram</i>)</p> <p>33.- Del Convencional Labbé y otros y otras, para reemplazar en el inciso primero “siempre” por “en todo caso”.</p> <p>34.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para agregar al final del último inciso “en el diseño, implementación y uso de recursos.”</p>
<p>Artículo 5.- Participación amplia e inclusiva. La Comisión de Participación velará porque exista una participación amplia de personas en los mecanismos que se contemplan, a través de la difusión de los mismos y sus etapas, mediante dispositivos comunicacionales y de información simples y accesibles.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 5</p> <p>35.- Del Convencional Botto y otros y otras, para reemplazar la expresión “Comisión de Participación” por “Convención”.</p> <p>36.- Del Convencional Labbé y otros y otros, para intercalar en el inciso primero entre “Comisión de Participación” y “velará” la palabra “Popular”.</p> <p>37.- Del Convencional Labbé y otros y otros, para reemplazar en el inciso primero “porque” por “que”. (<i>Gram</i>)</p> <p>38.- Del Convencional Labbé y otros y otros, para suprimir en el inciso</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Especialmente relevante en este sentido, será adoptar medidas, bajo el principio de accesibilidad universal. Serán consideradas la autonomía lingüística y cultural de las colectividades minoritarias que permitan superar todas las barreras que puedan impedir, limitar o desincentivar, total o parcialmente, la libre participación en los mecanismos que se consideran en este Reglamento.</p>	<p>primero “de personas”.</p> <p>39.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar en el inciso primero “los mismos” por “estos”. (<i>Gram</i>)</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>40.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para suprimir su inciso segundo.</p> <p>41.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para eliminar la frase inicial "Especialmente relevante en este sentido, será adoptar medidas, bajo el principio de accesibilidad universal."</p> <p>42.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar en el inciso segundo “Especialmente relevante en este sentido, será” por “Se deberán”.</p> <p>43.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar en el inciso segundo “bajo” por “observando”.</p> <p>44.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar en el inciso segundo "puedan impedir, limitar o desincentivar" por “impidan, limiten o desincentiven”.</p> <p>45.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para agregar al final del artículo los siguientes incisos:</p> <p>“Toda persona independiente de su nacionalidad podrá participar en los mecanismos regulados en el presente Reglamento.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>En cada instancia de participación se deberá contar con mecanismos para consultas previas sobre ajustes, asistencias o apoyos especiales que puedan necesitar las personas en situación de discapacidad.”.</p>
<p>Artículo 6.- Diversidad y pluralismo. Todas las personas contarán con igualdad de condiciones para participar mediante los mecanismos que este reglamento contempla, promoviendo el intercambio de la diversidad de miradas y saberes de la sociedad civil.</p>	<p>46.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para reemplazarlo por el que sigue:</p> <p>“Artículo 6.- Diversidad y pluralismo. La Comisión de Participación Popular deberá garantizar y promover la igualdad de condiciones para la participación, mediante los mecanismos que este reglamento contempla, promoviendo el intercambio de la diversidad de miradas y saberes de la sociedad civil.”.</p> <p>47.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “mediante” por “en”.</p> <p>48.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar en la parte final del artículo “de la sociedad” por “existentes en la sociedad”.</p> <p>49.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para suprimir al final del artículo la palabra “civil”.</p>
<p>Artículo 7.- Accesibilidad universal. La comisión de Participación Popular deberá adoptar medidas que permitan superar todas las barreras que puedan impedir, limitar o desincentivar, total o parcialmente, la libre participación en los mecanismos que se consideran en este Reglamento.</p>	<p>50.- Del Convencional Botto y otras y otros, para reemplazar “Comisión de Participación Popular” por “Convención” cada vez que aparezca.</p> <p>51.- Del Convencional Labbe y otras y otros, Para reemplazar la palabra “comisión” por “Comisión”. (<i>Gram</i>)</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>52.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para intercalar entre “todas las barreras” y “que puedan imprimir”, la expresión “territoriales y digitales”.</p> <p>53.- Del Convencional Labbé y otras y otros, agregar al final después de la palabra “Reglamento” la frase de cierre “, considerando la autonomía lingüística y cultural de las colectividades minoritarias.”</p>
<p>Artículo 8.- Descentralización y equidad territorial. La Convención deberá propiciar la participación popular a lo largo de todo el territorio nacional y de chilenas y chilenos en el exterior, velando especialmente, por la implementación de instancias presenciales en aquellas zonas rurales, de difícil acceso, extremas y aisladas.</p>	<p>54.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para sustituir su epígrafe por “Descentralización, equidad y justicia territorial.”</p> <p>55.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para intercalar entre “La Convención” y “deberá propiciar” la palabra “Constitucional”.</p> <p>56.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “instancias” por “mecanismos”.</p>
<p>Artículo 9.- Acceso a la información, transparencia y trazabilidad. La Convención Constitucional deberá respetar, cautelar y promover el conocimiento y la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos que se encuentren relacionados con las distintas instancias y herramientas de participación. Para estos propósitos, se dispondrá un sistema de trazabilidad, que permita dar cuenta de la sistematización y la utilización de los insumos y orientaciones obtenidos a partir de las instancias y herramientas de participación.</p>	<p>57.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “las distintas instancias y herramientas de participación.” por “los distintos mecanismos de participación.”.</p> <p>58.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para agregar la preposición “de” entre las palabras “dispondrá” y “un”.</p> <p>59.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “Para estos propósitos, se” por “Se”.</p> <p>60.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la frase</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>final “las instancias y herramientas de participación.” por “los mecanismos de participación popular en los distintos niveles de toma de decisiones de la Convención Constitucional.”.</p> <p>61.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo:</p> <p>“Asimismo, el órgano constituyente deberá facilitar el acceso de cualquier persona a dicha información a través de las lenguas reconocidas por la legislación nacional; mediante los medios y procedimientos que su normativa interna establezca para tal efecto.”.</p>
<p>Artículo 10.- Enfoque de género y perspectiva feminista. Para la implementación de las estrategias y mecanismos de participación popular, la convención deberá adoptar el conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales para alcanzar la igualdad material de género de las mujeres y de las personas de las distintas diversidades sexo-genéricas en razón de la existencia de patrones históricos de dominación e invisibilización, con el fin de asegurar las condiciones que permitan una igualdad de género para la participación real y efectiva.</p>	<p>62.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para reemplazar las expresiones “perspectiva feminista” por “perspectivas feministas”.</p> <p>63.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la frase “y perspectiva feminista” por “con enfoque y perspectiva de género”.</p> <p>64.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “las estrategias” por “los”.</p> <p>65.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “la convención” por “la Convención Constitucional, a través de la Secretaría técnica y la Comisión de Participación Popular”.</p> <p>66.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “alcanzar” por “asegurar”.</p> <p>67.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para reemplazar la</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>conjunción “y” que sigue a “mujeres” por una coma, y agregar entre las palabras “diversidades” y “sexo-genéricas” la frase “y disidencias”.</p> <p>68.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la frase final “asegurar las condiciones que permitan una igualdad de género para la participación real y efectiva.” por “garantizar una participación real y efectiva en los mecanismos contemplados en el presente Reglamento”.</p> <p>69.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para incorporar entre las palabras “participación” y “real” el vocablo “vinculante”.</p>
<p>Artículo 11.- Plurinacionalidad. La Convención reconoce la existencia de los pueblos originarios y tribales al Estado, con pleno respeto de su libre determinación y demás derechos colectivos, el vínculo con la Tierra y sus territorios, instituciones y formas de organización, según los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos del derecho internacional los que deberán reflejarse en los mecanismos de participación popular que establezca en los mecanismos de participación popular que establezca este Reglamento.</p>	<p>70.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimirlo (y votación separada).</p> <p>71.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para reemplazarlo por el que sigue:</p> <p>“Artículo 11.- Plurinacionalidad y Descolonización. Reconocimiento de la existencia de los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado para lograr la igual participación en la distribución del poder, con pleno respeto de su libre determinación y demás derechos colectivos, el vínculo con la tierra y sus territorios, instituciones y formas de organización, según los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. La Descolonización es el respeto irrestricto a los usos y costumbres de pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente.”.</p> <p>72.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para reemplazarlo por el</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>que sigue:</p> <p>“Artículo 11.- Plurinacionalidad. La Convención reconoce la existencia de los pueblos indígenas anteriores al Estado y al pueblo tribal afrodescendiente, con pleno respeto de su libre determinación y derechos colectivos, el vínculo con la Tierra y sus territorios, instituciones y formas de organización. Ello, según los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos del derecho internacional, los que deberán reflejarse en los mecanismos de participación popular que establece este Reglamento.”.</p> <p>73.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar “el enunciado “Plurinacionalidad” por “Multiculturalidad”.</p> <p>74.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para intercalar entre “La Convención” y “reconoce” la palabra “Constitucional”.</p> <p>75.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir la frase “los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos del derecho internacional” por la siguiente “los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.</p> <p>76.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “tribales” por “tribal afrodescendiente”.</p> <p>77.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “los que deberán” por “todo lo cual deberá”.</p> <p>78.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar en la</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	parte final “en los mecanismos de participación popular que establezca este” por “el presente”.
<p>Artículo 12.- Interculturalidad. La Convención deberá garantizar el encuentro igualitario entre grupos e identidades culturales diversas, mediante el diálogo entre diferentes posiciones y saberes, prohibiendo toda discriminación, para lograr la inclusión, respeto mutuo y participación de todas las personas, especialmente grupos de personas migrantes.</p>	<p>79.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para intercalar entre las expresiones “La Convención” y “deberá garantizar”, la frase “Constitucional a través de la Secretaría Técnica y la Comisión de Participación Popular,”.</p> <p>80.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para agregar entre las palabras “garantizar” y “el”, la frase “las condiciones para”.</p> <p>81.- Del Colectivo Vamos por Chile, para añadir entre la frase “entre grupos e identidades culturales diversas” y “, mediante el diálogo entre diferentes posiciones y saberes,” la frase “como aquellas provenientes de grupos migrantes”, suprimiendo en consecuencia la frase final “, especialmente grupos de personas migrantes”.</p> <p>82.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “prohibiendo toda” por “sin”.</p> <p>83.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para incorporar luego de la expresión “todas las personas”, lo siguiente “; incluidas las colectividades de personas de la comunidad sorda, migrantes y afrodescendientes.” Y suprimir la frase final “especialmente grupos de personas migrantes”.</p> <p>84.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para suprimir la frase “especialmente grupos de personas migrantes.”</p> <p>85.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	“especialmente grupo de personas migrantes” por “incluidas las colectividades de personas de la comunidad sorda, migrantes y afrodescendientes”.
<p>Artículo 13.- Enfoque de niñez y adolescencia. Reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y como actores relevantes dentro del proceso constituyente; a fin de asegurar que se integren al debate las problemáticas, experiencias y características diferenciadoras en el ejercicio de sus derechos y de garantizar su derecho a la participación, con miras a hacer efectivo su interés superior y respetar su autonomía progresiva.</p>	<p>86.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la palabra “Reconocer” por la frase “La Convención Constitucional a través de la Secretaría Técnica y la Comisión de Participación Popular, deberá reconocer”.</p> <p>87.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “y de garantizar su derecho a la participación, con miras a” por lo siguiente “, específicamente del derecho a la participación para”.</p>
<p>Artículo 14.- Perspectiva de Cuidados. La Convención deberá considerar en el diseño de los mecanismos de participación popular, el reconocimiento y valoración de las labores de cuidado no remuneradas, generando las medidas necesarias para garantizar la participación efectiva y en condiciones de igualdad de quienes asumen tales responsabilidades.</p>	<p>88.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para agregar después de “Convención”: “Constitucional a través de la Secretaría Técnica y la Comisión de Participación Popular”.</p> <p>89.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para agregar entre “diseño” y “de” la expresión “e implementación”.</p> <p>90.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la palabra “generando” por “adoptando”.</p> <p>91.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para agregar, después de la palabra “efectiva”, el vocablo “vinculante”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 15.- Colaboración y cooperación. La Convención Constitucional a fin de asegurar el correcto cumplimiento de los mandatos normativos para garantizar la participación popular y equidad territorial, podrá requerir la cooperación y colaboración tanto de instituciones públicas, como privadas y de la sociedad civil, en los distintos ámbitos de especialización que se requieran, como por ejemplo, metodológico, infraestructura, implementación, despliegue, sistematización, soportes tecnológicos, medios de comunicación, entre otros. Para materializar lo anterior, la Convención podrá celebrar convenios de colaboración con las entidades respectivas.</p>	<p>92.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazarlo por el que sigue:</p> <p>“Artículo 15.- Colaboración y cooperación. La Convención Constitucional a través de la Secretaría Técnica y la Comisión de Participación Popular podrá requerir la cooperación y colaboración tanto de instituciones públicas, como privadas y de la sociedad, en los ámbitos metodológicos, de infraestructura, implementación, sistematización, soportes tecnológicos, medios de comunicación, entre otros. La Convención Constitucional podrá celebrar convenios de colaboración con las entidades indicadas en este artículo.”</p> <p>93.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para agregar después de la palabra “popular” la palabra “justicia” antecedida por una coma.</p> <p>94.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para sustituir la frase “privadas y de la sociedad civil” por “Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, y organizaciones territoriales y populares de base”.</p> <p>95.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para incorporar la siguiente expresión "mecanismos de accesibilidad y servicios de interpretación en lenguas reconocidas" entre las expresiones "medios de comunicación," y "entre otros."</p> <p>96.- Del Colectivo Vamos por Chile, *para incorporar la siguiente frase final: “debiendo mantener siempre la independencia del organismo y el respeto por la representatividad y el pluralismo político.”</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
TÍTULO III ÓRGANOS PARA LA PARTICIPACIÓN POPULAR	
1. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN POPULAR	
<p>Artículo 16.- Objeto. La Comisión de Participación Popular será el órgano compuesto por Constituyentes que estará a cargo de la dirección del diseño e implementación de los mecanismos y metodologías de participación popular y del programa de educación popular constituyente, regulados en el presente reglamento. También deberá velar por el cumplimiento de los principios generales establecidos en las Disposiciones generales y principios establecidos en los Títulos I y II.”.</p>	<p>97.- Del Convencional Botto y otras y otros, para suprimirlo.</p> <p>98.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la palabra “Constituyentes” por “constituyentes”. <i>(Gram)</i>.</p> <p>99.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para suprimir la frase “que estará”.</p> <p>100.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “dirección del diseño” por “dirección y supervisión del diseño”.</p> <p>101.- Del Convencional Arellano y otras y otras, para eliminar la frase “e implementación”.</p> <p>102.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la palabra “regulados” por “establecidos”.</p> <p>103.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para sustituir la frase “las Disposiciones generales y principios establecidos en los Títulos I y II.” por “en este Reglamento”.</p> <p>104.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para suprimir el vocablo</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>“generales” que figura a continuación de la palabra “principios”.</p> <p>105.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “en las Disposiciones generales y principios establecidos en los Títulos I y” por “en el Título”.</p> <p>106.- Del Colectivo Chile Vamos, para incorporar la siguiente frase final: “y de ejercer todas las demás funciones contempladas en el presente Reglamento.”</p> <p>107.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para agregar nuevo inciso final del siguiente tenor:</p> <p>“La presente comisión tendrá el carácter de funcional y permanente, ya que su finalidad será la de garantizar la incorporación de los mecanismos de participación estipulados en el presente reglamento, junto a las demás labores señaladas con antelación en el mismo.”.</p>
<p>Artículo 17.- Composición. La Comisión de Participación Popular estará compuesta por un integrante de la mesa directiva, dos integrantes de cada una de las comisiones temáticas establecidas en el Reglamento de la Convención Constitucional, electas según los criterios de paridad establecidos en ese mismo reglamento. La Comisión respectiva deberá</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 17</p> <p>108.- Del Convencional Botto y otras y otros, para suprimirlo.</p> <p>109.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 17.- La Comisión de Participación Popular estará integrada por nueve convencionales constituyentes, de los cuales dos serán convencionales constituyentes de escaños reservados.</p> <p>Los representantes que estén interesados en integrar el Comité deberán</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>proponer una dupla con al menos un representante proveniente de una región distinta a la Metropolitana.</p> <p>Al menos dos de los integrantes deberán ser representantes de los escaños reservados y la integración de la Comisión deberá ser paritaria. Quien ejerza la dirección de la Secretaría Técnica de Participación Popular podrá participar de todas las sesiones de la Comisión con derecho a voz, pero no a voto.</p> <p>Cada una de las Comisiones Temáticas establecidas en el Reglamento de la Convención Constitucional deberá decidir qué Constituyente la representará en la Comisión de Participación Popular por la mayoría absoluta de sus integrantes.</p>	<p>contar con el patrocinio de diecisiete convencionales constituyentes, según el sistema general de patrocinios previsto para la integración del resto de las comisiones temáticas y de armonización.</p> <p>En su sesión constitutiva, la Comisión deberá elegir de entre sus integrantes un coordinador y una coordinadora con los criterios generales de la Convención Constitucional.”</p> <p>Los representantes que estén interesados en integrar el Comité deberán contar con el patrocinio de diecisiete convencionales constituyentes.</p> <p>En su sesión constitutiva, la Comisión deberá elegir de entre sus integrantes un coordinador y una coordinadora con los criterios generales de la Convención Constitucional.”</p> <p>110.- Del Convencional Labbe y otras y otros, para sustituirlo por el que sigue:</p> <p>Artículo 17.- Composición. La Comisión de Participación Popular estará compuesta por un total de diecisiete miembros, de los cuales, uno será un integrante de la mesa directiva, dos integrantes de cada una de las comisiones temáticas establecidas en el Reglamento de la Convención Constitucional y dos integrantes deberán ser representantes de los escaños reservados.</p> <p>La integración de la Comisión deberá ser paritaria.</p> <p>Al constituirse la comisión, deberá escoger una coordinación de dos constituyentes, con criterio de paridad y descentralización.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>Cada una de las Comisiones Temáticas establecidas en el Reglamento de la Convención Constitucional deberá elegir a dos Constituyentes para que integren la Comisión permanente de Participación Popular. Estos deberán ser electos por la mayoría simple de sus integrantes.</p> <p>Los dos constituyentes de escaños reservados, deberán ser electos en una única votación, por mayoría simple, en que participen los 17 escaños reservados, integrantes de la Convención.</p> <p>Quien ejerza la dirección de la Secretaría Técnica de Participación Popular podrá participar de todas las sesiones de la Comisión con derecho a voz, pero no a voto.”.</p> <p>111.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 17. Composición. La Comisión de Participación Popular estará compuesta por, al menos, 15 integrantes, de conformidad a la siguiente distribución: un integrante de la mesa directiva; dos integrantes de escaños reservados, los que necesitarán de 8 patrocinios de convencionales de escaños reservados; y 5 integrantes, los que necesitarán de 25 patrocinios.</p> <p>Luego, cada comisión temática establecida por el Reglamento de la Convención Constitucional, elegirá, por mayoría absoluta de sus integrantes, una dupla paritaria con un titular y un suplente, para que integre la Comisión de Participación Popular. Al menos una de las personas de esta dupla deberá ser representante de una región distinta a la Región Metropolitana, en observancia al principio de descentralización. Los titulares electos por las comisiones respectivas pasarán a integrar la</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>Comisión de Participación Popular, siempre y cuando el resultado de la composición final observe el principio de paridad. De lo contrario, la Mesa Directiva podrá reemplazar al titular por su suplente, lo cual deberá realizarse por sorteo.”.</p> <p>112.- De la Convencional Miranda y de otras y otros, para reemplazarlo por el que sigue:</p> <p>“Artículo 17. Composición. La Comisión de Participación Popular estará compuesta por, al menos, 21 integrantes, de conformidad a la siguiente distribución: un integrante de la mesa directiva; dos integrantes de escaños reservados, los que necesitarán de 8 patrocinios de convencionales de escaños reservados; y 11 integrantes, los que necesitarán de 12 patrocinios.</p> <p>Luego, cada comisión temática establecida por el Reglamento de la Convención Constitucional elegirá, por mayoría absoluta de sus integrantes, una dupla paritaria con un titular y un suplente, para que integre la Comisión de Participación Popular. Al menos una de las personas de esta dupla deberá ser representante de una región distinta a la Región Metropolitana, en observancia al principio de descentralización.”.</p> <p>113.- Del Colectivo Vamos por Chile, para incorporar en el inciso primero artículo 17 después del punto seguido y antes de la frase “La Comisión respectiva deberá proponer una dupla con al menos un representante proveniente de una región distinta a la Metropolitana”, la siguiente frase: “Se deberá garantizar que en la composición de la Comisión queden debidamente representadas, con un criterio de proporcionalidad, todas las fuerzas políticas que integran la Convención Constitucional”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 18.- Funciones. La Comisión de Participación Popular deberá llevar a cabo las siguientes funciones:</p> <p>1.- La Comisión de Participación Popular deberá elegir, con mayoría absoluta de sus integrantes, una coordinación paritaria de la Secretaría Técnica.</p> <p>2.- Dirigir y supervisar el trabajo de la Secretaría Técnica de Participación Popular;</p> <p>3.- Coordinar con los órganos de la Convención y los organismos</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 18</p> <p>114.- Del Convencional Botto y otras y otros, para suprimirlo.</p> <p>115.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar en el encabezado la expresión “deberá llevar a cabo” por la palabra “tendrá”.</p> <p style="text-align: center;">N° 1</p> <p>116.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para agregar después de “Técnica” la frase “y una coordinación paritaria para la Comisión misma.”</p> <p>117.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para incluir la frase “una coordinación paritaria” por “un Director o Directora”.</p> <p>118.- Del Colectivo Vamos por Chile, para incorporar al final la frase “, la que estará encargada de dirigir el debate y de informar periódicamente de acuerdo a su cronograma de trabajo al Pleno sobre el avance de la Comisión.”</p> <p style="text-align: center;">N° 2</p> <p>119.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la frase “Dirigir o supervisar” por “Orientar”.</p> <p style="text-align: center;">N° 3</p> <p>120.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para agregar luego de</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>colaboradores pertinentes la implementación de los mecanismos y metodologías de participación y educación popular establecidos en el reglamento;</p> <p>4.- Velar por que en todas las etapas del proceso constituyente se cumpla con los principios y los estándares establecidos en el presente Reglamento de Participación Popular;</p> <p>5.- Distribuir la información necesaria para que el resto de los órganos de la Convención pueda cumplir con sus funciones en lo relativo a la implementación y los resultados de los procesos de participación;</p>	<p>“Convención” la palabra “Constitucional”.</p> <p>121.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar “el reglamento” por “este Reglamento”.</p> <p style="text-align: center;">N° 4</p> <p>122.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir la frase “de Participación Popular”.</p> <p>123.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la frase “se cumpla con los principios y los estándares establecidos en el presente Reglamento de Participación Popular” por la frase “se cumplan los principios y estándares establecidos en el presente Reglamento”.</p> <p style="text-align: center;">N° 5</p> <p>124.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la frase “el resto de los” por “los demás”.</p> <p>125.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para agregar, luego de la palabra “Convención” el vocablo “Constitucional”.</p> <p>126.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la palabra “pueda” por “puedan”. (<i>Gram</i>).</p> <p>127.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para incorporar, luego de la palabra “implementación” la frase “de los mecanismos de participación popular y la incidencia de sus resultados en las etapas de deliberación respectivas”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>6.- Velar por la participación efectiva de grupos históricamente excluidos y pueblos originarios y tribales.</p> <p>7.- Proveer de información a la población sobre el proceso de toma de decisiones al interior de la Convención y sobre las reglas, oportunidades y formas de la participación popular.</p>	<p>128.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para suprimir la frase “y los resultados de los procesos de participación”.</p> <p style="text-align: center;">N° 6</p> <p>129.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazarlo por otro del siguiente tenor:</p> <p>“6. Realizar las coordinaciones necesarias con la Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad, para la efectiva participación de los miembros de los pueblos indígenas en los mecanismos de participación contemplados en este Reglamento.”</p> <p>130.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la frase “excluidos y pueblos originarios y tribales” por “excluidos, pueblos indígenas y tribal afrodescendiente”.</p> <p style="text-align: center;">N° 7</p> <p>131.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para sustituir en el artículo 18 los numerales 7 y 8, por un nuevo numeral 7:</p> <p>“7. Proveer información a la población sobre el proceso de toma de decisiones al interior de la Convención: sobre las reglas; oportunidades; formas de la participación popular; resultados de la participación y el modo en que se incidió en la toma de decisiones de los convencionales, comunicando la respuesta de la Convención cuando correspondiera.”.</p> <p>132.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para agregar después de</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>8.- Informar a las personas sobre los resultados de la participación y el modo en que incidió en la toma de decisiones de los convencionales, comunicando la respuesta de la convención cuando correspondiere;</p> <p>9.- Informar y presentar en espacios de toma de decisiones dentro de la Convención de los resultados de los procesos de participación; y</p>	<p>la palabra “Convención” el vocablo “Constitucional”; para reemplazar la palabra “formas” por “mecanismos” y para suprimir el artículo “la” antes de la palabra “participación”.</p> <p style="text-align: center;">N° 8</p> <p>133.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la palabra “incidió” por “incidieron”.</p> <p>134.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para agregar entre la frase “decisiones de” y “los convencionales” la expresión “las y”.</p> <p>135.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para suprimir la frase “comunicando la respuesta de la convención cuando correspondiere”.</p> <p style="text-align: center;">N° 9</p> <p>136.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la frase “en espacios de toma de decisiones dentro de la Convención de los resultados de los procesos de participación” por “las etapas de deliberación de la Convención Constitucional los resultados de los mecanismos de participación integrados conforme a lo indicado en el presente reglamento”.</p> <p>137.- Del Convencional Arellano y otras y otros, para agregar un numeral nuevo:</p> <p>“XX”.- Supervisar el trabajo de la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia de la Convención Constitucional”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>10.- Las demás que establezca el Reglamento o le conceda el Pleno de la Convención.</p>	<p>138.- Del Convencional Laibe y otras y otros, para incorporar un nuevo numeral 11, del siguiente tenor:</p> <p>“11. Asegurar la vinculación y trabajo coordinado entre la Secretaría Técnica de Participación Popular y la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia de la Convención Constitucional.”.</p>
<p>2. SECRETARÍA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN POPULAR</p>	
<p>Artículo 19.- Objeto. La Secretaría de Participación Popular tiene por objeto implementar los mecanismos de participación y del programa de educación popular constituyente, establecidos en el Reglamento de la Convención Constitucional. Para lograr una adecuada implementación, la Secretaría Técnica deberá realizar acciones específicas en cada uno de ellos según corresponda, para asegurar que los principios que guían los mecanismos estén presentes.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 19</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>139.- Del Convencional Botto y de otras y de otros, para intercalar la palabra “Técnica” entre “los vocablos “Secretaría” y “de”.</p> <p>140.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para suprimir la siguiente oración: “Para lograr una adecuada implementación, la Secretaría Técnica deberá realizar acciones específicas en cada uno de ellos según corresponda, para asegurar que los principios que guían los mecanismos estén presentes.”</p> <p>141.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para intercalar entre las frases “Secretaría General” y “Tiene por objeto”, la frase “y funcionará bajo la dirección de la Comisión de Participación.”</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>La Secretaría Técnica de Participación Popular deberá emitir informes periódicamente que den cuenta del análisis realizado por las Comisiones correspondientes de las propuestas planteadas por las diversas personas y grupos.</p>	<p>142.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar “establecidos” por “conforme a lo establecido”.</p> <p>143.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para añadir antes de “Reglamento”, la palabra “presente”, y suprimir después de Reglamento “de la Convención Constitucional”.</p> <p>144.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para suprimir palabra “lograr”.</p> <p>145.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para suprimir frase “en cada uno de ellos”.</p> <p>146.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para añadir después de “asegurar” la frase “el cumplimiento de”.</p> <p>147.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para suprimir palabra “que” después de “asegurar. (<i>Gram</i>)</p> <p>148.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar frase “estén presentes” por “de participación popular”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>149.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para añadir después de “den cuenta” la frase “de la implementación y los resultados de los mecanismos de participación popular y”.</p> <p>150.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar la</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Además, deberá rendir cuentas periódicamente a través de la elaboración de informes sobre la implementación de los mecanismos de participación y sus resultados.</p> <p>Los informes elaborados en conformidad con los dos incisos anteriores serán publicados en la plataforma digital de la Convención, además de otros medios de difusión que la Comisión de Participación acuerde.</p>	<p>expresión “las Comisiones correspondientes” por “las respectivas comisiones”.</p> <p>151.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para añadir después de “grupos” la frase “a través de los mecanismos de participación establecidos en el presente Reglamento”</p> <p style="text-align: center;">Inciso tercero</p> <p>152.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para suprimirlo.</p> <p style="text-align: center;">Inciso cuarto</p> <p>153.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar la expresión “dos incisos anteriores” por “el inciso anterior”.</p> <p>154.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar “acuerde” por “establezca”.</p>
<p>Artículo 20.- Composición. La Secretaría Técnica de Participación será una entidad técnica interdisciplinaria, compuesta por 10 personas de reconocida capacidad técnica en materias constitucionales, metodologías de participación ciudadana, análisis lingüístico, conocimientos interculturales, análisis de datos cuantitativos y cualitativos, tecnologías de la información y disciplinas afines y pertinentes para la íntegra satisfacción de sus cometidos. Además, será deseable contar con experiencia en</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 20</p> <p>155.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, y del Convencional Labbé y de otras y de otros para reemplazar el guarismo “10” por “16”.</p> <p>156.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir la frase “10 personas” por “9 personas”.</p> <p>157.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para reemplazar</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>metodologías, mecanismos y sistematización aplicada en procesos de participación y educación popular.</p>	<p>frase “será deseable contar con” por “se deberá promover que tengan”.</p> <p>158.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para reemplazar “mecanismos y sistematización” por “mecanismos, sistematización e integración”.</p>
<p>Artículo 21.- Integración. Dentro de los primeros 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Mesa Directiva. Se realizará una convocatoria para la conformación de la Secretaría Técnica, con funcionarios o funcionarias con experiencia en las materias señaladas en el artículo precedente.</p> <p>Las instituciones públicas interesadas en designar un integrante podrán proponer un máximo de 5 funcionarios o funcionarias a la Mesa Directiva de la Convención.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 21</p> <p>159.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 21.- Integración. Dentro de los primeros 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Mesa Directiva realizará una convocatoria para la conformación de la Secretaría Técnica, con funcionarios o funcionarias con experiencia en las materias señaladas en el artículo precedente.</p> <p>Luego de dicho plazo, se recibirán las postulaciones dentro de los 10 días siguientes. Cuestión que deberá ser debidamente publicada, indicando perfil de cargo y requisitos.</p> <p>Las instituciones públicas interesadas en designar un integrante podrán proponer un máximo de 5 funcionarios o funcionarias a la Mesa Directiva de la Convención.</p> <p>La comisión tendrá un plazo de 5 días para deliberar sobre las personas aspirantes a dicha secretaría.</p> <p>Las instituciones públicas, ya sean Universidades, gobiernos locales o regionales, interesadas en designar un integrante podrán proponer un</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>máximo de 5 funcionarios o funcionarias a la Mesa Directiva de la Convención.”.</p> <p>160.- Del Convencional Laibe y otros y otros, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 21.- Integración. La Mesa Directiva realizará una invitación para la conformación de la Secretaría Técnica, dentro de los primeros 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Reglamento. Ésta considerará a los servicios e instituciones públicas que tengan vinculación con las materias de los artículos precedentes.”.</p> <p>161.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la frase “Se realizará” por “realizará”.</p> <p>162.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir la frase “con funcionarios o funcionarias con experiencia en las materias señaladas en el artículo precedente” por “con expertos de reconocida trayectoria académica o profesional con experiencia en las materias señaladas en el artículo precedente”.</p> <p>163.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la frase “Las instituciones públicas interesadas en designar un integrante podrán proponer un máximo de 5 funcionarios o funcionarias a la Mesa Directiva de la Convención” por “Las instituciones públicas o privadas interesadas en designar un integrante podrán proponer un máximo de 5 personas a la Mesa Directiva de la Convención.”</p> <p>164.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la frase “Las instituciones públicas interesadas” por “las instituciones interesadas”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 22.- Votación en el Pleno. La Mesa Directiva Ampliada deberá seleccionar 10 profesionales de todas las quinas recibidas, para someterlo a la aprobación del Pleno.</p> <p>El proceso de selección y los documentos que avalen las postulaciones, incluyendo la historia profesional de las personas elegidas, deberán ser enviados a todas y todos los convencionales constituyentes con a lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la elección. Se someterá a votación del Pleno el conjunto de las alternativas propuestas por la Mesa Directiva. En caso de ser rechazado como conjunto, se procederá a la votación particular de cada una de ellas.</p> <p>En caso de vacancia el cargo será ocupado mediante el mismo procedimiento de designación señalado en este artículo.</p> <p>En la designación de los integrantes de la Secretaría, la Convención deberá observar criterios de paridad, plurinacionalidad, inclusión y descentralización.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 22</p> <p>165.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazarlo por el que sigue:</p> <p>“Artículo 22.- Votación en el Pleno. La Mesa Directiva Ampliada deberá seleccionar 16 personas para someter su aprobación al Pleno.</p> <p>La documentación pertinente y los antecedentes sobre las competencias de las personas seleccionadas deberán ser enviados a las y los convencionales constituyentes con a lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la elección.</p> <p>Se someterá a votación del Pleno el conjunto de las alternativas propuestas por la Mesa Directiva.</p> <p>En caso de ser rechazada la propuesta de la Mesa, se procederá a la votación particular de cada una de ellas.</p> <p>En caso de vacancia, el cargo será ocupado mediante el mismo procedimiento de designación señalado en este artículo.</p> <p>En la designación de los integrantes de la Secretaría, la Convención deberá observar criterios de paridad, plurinacionalidad, inclusión y descentralización.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>166.- Del Convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar la</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>palabra “quinas” por “propuestas”.</p> <p>167.- Del Convencional Botto y otras y otros, para reemplazar la palabra “quinas” por “ternas”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>168.- Del Convencional Botto y otras y otros, para reemplazar la frase “como conjunto, se procederá a la votación particular de cada una de ellas” por “se procederá a una nueva votación.”</p> <p>169.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la frase “En caso de ser rechazado como conjunto, se procederá a la votación particular de cada una de ellas” por “La propuesta de la Mesa Directiva deberá ser aprobada como conjunto”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso cuarto</p> <p>170.- Del Colectivo Vamos por Chile, para añadir la palabra “pluralismo” entre los conceptos de “plurinacionalidad” e “inclusión”.</p>
<p>Artículo 23.- Dirección. La Secretaría contará con una Directora o un Director, entre quienes integren la Secretaría Técnica de Participación Popular, que estará a cargo de coordinar y supervisar el trabajo de esta entidad, participar en las sesiones de la Comisión de Participación Popular, con derecho a voz, y rendir cuenta del funcionamiento de la Secretaría Técnica cuando sea solicitado.</p>	<p>171.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar “Directora o un Director” por “Secretario Coordinador” o Secretaria Coordinadora”.</p> <p>172.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para reemplazar la frase “La Secretaría contará con una Directora o Director, entre quienes la integren la” por “La coordinación paritaria de la”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>173.- Del Convencional Botto y de otras y de otros, para reemplazar “Comisión de Participación Popular” por “Mesa”.</p> <p>174.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para suprimir la palabra “que”.</p> <p>175.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para reemplazar “y supervisar el trabajo” por la frase “y velar por el correcto funcionamiento”.</p>
	<p>176.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para incorporar el siguiente artículo nuevo:</p> <p>“Artículo XX: Dirección. La Comisión de Participación Popular deberá elegir, con mayoría absoluta de sus integrantes una Directora o Director de la Secretaría Técnica de Participación Popular.”.</p>
<p>Artículo 24.- Funciones. La Secretaría Técnica de Participación Popular tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1.- Planificar las actividades de Participación que se realizarán, con la supervisión de parte de la Comisión de Participación, considerando las propuestas que emanan de la Comisión Provisoria de Participación Popular y Equidad Territorial;</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 24</p> <p style="text-align: center;">N° 1</p> <p>177.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para suprimirlo.</p> <p>178.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar en el número 1 la frase “las actividades de Participación que se realizarán, con la supervisión de parte de la Comisión de Participación” por la frase “las actividades de la participación, con la supervisión de la Comisión de</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>2.- Diseñar las metodologías y los procedimientos de trazabilidad de cada uno de los mecanismos de participación, de forma de dar una respuesta fundada a cada una de las propuestas recibidas a través de los diversos mecanismos de participación. El diseño metodológico deberá incluir todos los elementos que se necesiten para asegurar la accesibilidad universal, buscando promover especialmente la participación de los grupos históricamente excluidos del debate público, tales como personas con discapacidad o diversidad funcional, personas mayores, cuidadoras y cuidadores informales de personas con dependencia, niños, niñas y adolescentes, personas de sectores rurales y de difícil acceso, migrantes, personas de nacionalidad chilena en el extranjero, personas privadas de</p>	<p>Participación”.</p> <p>179.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir la frase “, con la supervisión de parte de la Comisión de Participación, considerando las propuestas que emanan de la Comisión Provisoria de Participación Popular y Equidad Territorial;”</p> <p>180.- Del Convencional Botto y de otras y de otros, para reemplazar “Comisión de Participación Popular” por “Mesa”.</p> <p>181.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar frase “que emanan” por “contenidas en el informe final”.</p> <p style="text-align: center;">N°2</p> <p>182.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“2. Diseñar las metodologías y los procedimientos de implementación de cada uno de los mecanismos de participación. El diseño metodológico deberá incluir todos los elementos y adecuaciones que se necesiten para asegurar la accesibilidad universal y la participación efectiva de toda la población, especialmente de los grupos históricamente excluidos del debate público;”</p> <p>183.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar la palabra “Diseñar” por la expresión “Proponer a la Comisión el diseño de”.</p> <p>184.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar la</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>libertad, diversidad sexo-genéricas;</p> <p>3.- Elaborar instrumentos de participación, para facilitar la sistematización</p>	<p>frase “Diseñar las metodologías y los procedimientos” por “Diseñar e implementar metodologías y procedimientos”.</p> <p>185.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar “de forma de dar una respuesta fundada a” por “para dar una respuesta fundada a quienes promuevan”.</p> <p>186.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar “a través de los diversos mecanismos de participación” por “mediante los mismos”. (<i>Gram</i>).</p> <p>187.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar la oración “El diseño metodológico deberá incluir todos los elementos que se necesiten para asegurar la accesibilidad universal, buscando promover especialmente la participación de los grupos históricamente excluidos del debate público, tales como personas con discapacidad o diversidad funcional, personas mayores, cuidadoras y cuidadores informales de personas con dependencia, niños, niñas y adolescentes, personas de sectores rurales y de difícil acceso, migrantes, personas de nacionalidad chilena en el extranjero, personas privadas de libertad, diversidad sexo-genéricas” por la siguiente: “La secretaría deberá considerar metodologías que permitan integrar los mecanismos de participación contemplados en el presente reglamento”.</p> <p style="text-align: center;">N° 3</p> <p>188.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“3. Disponer los sistemas que aseguren la sistematización y trazabilidad</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>expedita y efectiva de los resultados de los distintos mecanismos del Sistema de Participación Popular;</p> <p>4.- Elaborar un calendario de participación, que deberá estar en línea, a través de una plataforma digital y que deberá estar coordinado con el calendario de trabajo de la Convención de forma que la participación popular sea oportuna e incidente;</p>	<p>de la información recibida de cada uno de los mecanismos de participación;”</p> <p>189. Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar la expresión “Elaborar” por “Proponer a la Comisión.”</p> <p>190.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para suprimir las palabras “del Sistema”.</p> <p style="text-align: center;">N° 4</p> <p>191.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, el numeral 4 del artículo 28 por el siguiente:</p> <p>“4. Elaborar una propuesta de cronograma de participación, en el que se indique la oportunidad en que se implementarán cada uno de los mecanismos y aquella en que se distribuirán a las respectivas Comisiones Temáticas los insumos que en ellos se generen.</p> <p>En la elaboración del cronograma de participación se debe velar porque la participación popular sea oportuna e incidente y porque esté conforme con el cronograma general de trabajo de la Convención que establezca la Mesa Directiva, según lo previsto en el reglamento general de la Convención.</p> <p>La propuesta de cronograma deberá ser entregada a la Comisión de Participación Popular en no más de 10 días de instalada la Secretaría, la que podrá resolver aprobar por mayoría absoluta de sus integrantes o someter su aprobación a la votación del Pleno, también por mayoría absoluta.”</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>5.- Implementar por sí o a través de los organismos colaboradores, según corresponda, los mecanismos del Sistema de Participación Popular.</p>	<p>192.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar la expresión “Elaborar” por “Proponer a la Comisión”.</p> <p>193.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para sustituir la frase “que deberá estar en línea, a través de una plataforma digital y que deberá estar coordinado con el calendario de trabajo de la Convención de forma que la participación popular sea oportuna e incidente” por la frase “deberá ser publicado en una plataforma digital en armonía con el cronograma de la Convención Constitucional, propendiendo a que la participación popular sea oportuna e incidente”.</p> <p>194.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para agregar después de “oportuna” la palabra “vinculante”.</p> <p style="text-align: center;">N° 5</p> <p>195.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para suprimir la expresión “del Sistema”.</p> <p>196.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para eliminar la expresión “sistema”.</p> <p>197.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para añadir después de “colaboradores” la frase “indicados en el artículo XX”.</p> <p>198.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para eliminar la expresión “sistema”.</p> <p>199.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para añadir después de punto final la frase “Especialmente, deberá implementar los</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>6.- Recibir la información producida en los distintos mecanismos de participación popular establecidos en este Reglamento;</p> <p>7.- Disponer los sistemas que aseguren la trazabilidad de la información recibida de cada uno de los mecanismos de participación.</p> <p>8.- Sistematizar las propuestas recibidas y entregar reportes periódicos a la Comisión de Participación para que esta los entregue a la Mesa y se distribuyan en el pleno y las comisiones temáticas;</p> <p>9.- Informar a la Comisión de Participación Popular sobre la implementación y los resultados de los mecanismos de participación y efectuar la devolución correspondiente a quienes intervengan en los mecanismos, a fin de que puedan conocer el resultado y la incidencia de</p>	<p>encuentros territoriales indicados en los artículos XX y siguientes;”.</p> <p style="text-align: center;">N° 7</p> <p>200.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para añadir luego de “Disponer” el vocablo “de”. (<i>Gram</i>)</p> <p>201.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para añadir luego del vocablo “participación” la palabra “popular”.</p> <p style="text-align: center;">N° 8</p> <p>202.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para añadir en numeral 8) luego de “Sistematizar” la frase “e integrar”.</p> <p>203.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para añadir luego de “Participación” la palabra “popular”.</p> <p>204.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para añadir luego de “temáticas” la palabra “respectivas”.</p> <p style="text-align: center;">N° 9</p> <p>205.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para Reemplazar en numeral 9) palabra “efectuar” por “asegurar” y “mecanismos” por “mismos”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>sus aportes.</p> <p>10.- Diseñar, implementar y velar por el correcto funcionamiento del Registro Público de Participación, en el que se deberán inscribir todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar a través de los mecanismos establecidos en este reglamento;</p> <p>11.- Diseñar, implementar y velar por el correcto funcionamiento de la plataforma digital creada para apoyar el proceso de participación y su incidencia en la elaboración de la propuesta de texto constitucional;</p> <p>12.- Informar a la Comisión de los resultados de la Participación Popular, según las reglas dispuestas para ello en cada uno de los mecanismos que componen el Sistema; y realizar una sesión periódica de rendición de cuentas de su gestión ante la Comisión.</p>	<p>206.- Del convencional Botto y otras y otros, para reemplazar en el N°9 la expresión “Comisión de Participación Popular” por “Mesa”.</p> <p style="text-align: center;">N° 10</p> <p>207.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para agregar después de la palabra “mecanismos” la expresión “de participación popular”.</p> <p>208.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para reemplazar la frase “interesadas en participar a través de” por “que participen en”.</p> <p style="text-align: center;">N° 11</p> <p>209.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar la frase “Diseñar, implementar y velar por el correcto funcionamiento” por “Proponer a la Comisión el diseño e implementación.”</p> <p>210.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para suprimir la frase “en la elaboración de la propuesta de texto constitucional”.</p> <p style="text-align: center;">N° 12</p> <p>211.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para añadir en numeral 12) después de “comisión” la frase “de participación popular”.</p> <p>212.- Del convencional Botto y otras y otros, para reemplazar en el N°9 la expresión “Comisión de Participación Popular” por “Mesa”.</p> <p>213.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para añadir luego de “resultados de” la frase “los mecanismos de participación”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>13.- Las demás que establezca el Reglamento o le conceda el Pleno de la Convención.</p>	<p>214.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para suprimir “participación popular”.</p> <p>215.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para reemplazar frase “que componen el sistema” por “contemplados en el calendario”.</p> <p>216.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para reemplazar “periódica” por “mensual”.</p> <p style="text-align: center;">N°13</p> <p>217.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para intercalar un nuevo numeral 13:</p> <p>“13. Diseñar e implementar, por sí o a través de organismos colaboradores, el programa de educación popular constituyente;”</p> <p>218.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, en que añade un nuevo N° 13:</p> <p>“13.- La Secretaría Técnica de Participación Popular actuará bajo la supervisión de la Comisión de Participación Popular en la implementación del Programa de Educación Popular Constituyente. Habrá un organismo técnico encargado de su implementación, el cual dependerá de la Secretaría Técnica de Participación Popular;”</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>219.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para agregar el siguiente N° 14:</p> <p>“14. Deberá trabajar coordinadamente con la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia de la Convención Constitucional, solicitando apoyo en la difusión y comunicación de las actividades de participación popular y educación popular constituyente.”</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO IV DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR</p>	
<p style="text-align: center;">PÁRRAFO 1 DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR EN GENERAL</p>	
<p>Artículo 25.- Mecanismos de Participación. Los mecanismos de participación son herramientas democráticas para la vinculación e incidencia de las personas, grupos, comunidades, y organizaciones de la sociedad al proceso de debate constituyente abordado en la Convención Constitucional, y se dividen en dos tipos:</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 25</p> <p>220.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir en el artículo 25 la “herramientas democráticas para la vinculación e incidencia” por “herramientas democráticas que servirán de insumo y promoverán la vinculación e incidencia”.</p> <p>221.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la palabra “asegurando” por “impulsando”.</p> <p>222.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para suprimir la coma (,) después de “comunidades”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>a) Mecanismos convocados por la Convención Constitucional: aquellos levantados por la Convención, donde ésta tiene el deber de diseñar, convocar, implementar, sistematizar y devolver los resultados, asegurando la incidencia de estos en el proceso, así como la transparencia del mismo.</p> <p>b) Mecanismos Autoconvocados: aquellos levantados por personas o agrupaciones por fuera de la Convención, donde esta tiene el deber de generar mecanismos adecuados de recepción, sistematización y trazabilidad, que permitan la incidencia de estos en el proceso, así como la transparencia del mismo.</p>	<p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>223.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar desde "aquellos levantados" hasta "tiene el deber de" por lo siguiente: "aquellos contenidos en este Título y que la Convención se ha obligado a".</p> <p>224.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para reemplazar la palabra "levantados" por "gestionados".</p> <p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>225.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar la expresión "aquellos levantados por personas o agrupaciones por fuera de la Convención, donde ésta tiene el deber de generar", por lo siguiente: "Aquellas iniciativas populares que serán incorporadas al debate de la Convención haciendo uso de los".</p> <p>226.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para sustituir la palabra "levantados" por "proveniente de".</p>
<p>TÍTULO V DE LAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS</p>	<p>227.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir el enunciado "TÍTULO V. DE LAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS", por el enunciado "PÁRRAFO 2. DE LAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS".</p>
	<p>Artículo 26</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 26.- La Comisión de Participación Popular en conjunto con la Secretaría Técnica de Participación Popular deberá diseñar o perfeccionar las metodologías y los procedimientos de trazabilidad de cada uno de los mecanismos de participación aprobados por este Reglamento. Las propuestas metodológicas deberán incorporar pautas de sistematización.</p>	<p>228.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 26.- La Secretaría Técnica de Participación Popular diseñará y propondrá las metodologías y los procedimientos de trazabilidad de cada uno de los mecanismos de participación aprobados por este Reglamento. Las propuestas metodológicas deberán incorporar pautas de sistematización.</p> <p>La Comisión de Participación Popular recepcionará la propuesta metodológica de la Secretaría, pudiendo modificar, aprobar o rechazar.”.</p> <p>229.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar el nombre “Comisión de Participación Popular” por “Mesa”.</p> <p>230.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para suprimir la palabra “perfeccionar”.</p> <p>231.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar “en conjunto con” por “con asistencia de”</p> <p>232.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para intercalar entre “trazabilidad” y “de cada uno” la frase “y deberá incluir pautas de sistematización”</p> <p>233.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para suprimir “Las propuestas metodológicas deberán incorporar pautas de sistematización.”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 27.- La Secretaría de Participación Popular y la Comisión de Participación Popular deberán velar por la comunicación y la devolución de resultados del proceso de participación.</p>	<p>234.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para intercalar la palabra “Técnica” entre las palabras “Secretaría” y “de”.</p> <p>235.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar el nombre de “Comisión de Participación Popular” por “Mesa”.</p> <p>236.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, ara reemplazar “La Secretaría de Participación Popular” por “La Comisión de Participación Popular y su Secretaría Técnica”.</p>
<p>Artículo 28.- El diseño metodológico deberá incorporar los elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como la autonomía lingüística y cultural buscando promover especialmente la participación de los grupos históricamente excluidos del debate público, tales como personas en situación de discapacidad, personas sordas, personas mayores, personas cuidadoras informales de personas con dependencia, niños, niñas y adolescentes, personas de sectores rurales y de difícil acceso, personas migrantes, personas afrodescendientes, personas chilenas residentes en el extranjero, personas privadas de libertad, personas de las diversidades sexo-genéricas, pueblos originarios y tribales.</p>	<p>237.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para suprimirlo.</p> <p>238.- De la Convencional Dorador y de otras y otros, para incorporar los siguientes incisos primero y segundo en el artículo 28, pasando el actual inciso único a ser tercero:</p> <p>"Artículo 28.- Audiencias obligatorias. Para el debate de todo proyecto de norma o conjunto de normas constitucionales, las Comisiones deberán realizar, al menos, una audiencia previa, priorizando territorios o lugares afines a la temática en su caso, o a las personas o entidades más relevantes en el marco del contenido normativo de la propuesta. En todo caso la Comisión considerará, especialmente, a los territorios o comunidades históricamente excluidos.</p> <p>Para participar en estas audiencias las personas u organizaciones deberán inscribirse en el Registro de Participación utilizando el formulario de audiencia."</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 29.- El diseño metodológico deberá apoyarse, entre otras, en el compilado de propuestas metodológicas evacuadas por la Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial a partir de las audiencias públicas e insumos entregados a la misma Comisión.</p> <p>Las propuestas metodológicas deberán ser evacuadas dentro de los diez días siguientes a la conformación de la Secretaría Técnica de Participación.</p> <p>Los instrumentos metodológicos de deliberación deberán ser congruentes con el calendario y las temáticas de las comisiones permanentes de la Convención Constitucional que se aprueben por el Pleno y en armonía con los fines de los mecanismos de participación popular que contemple el Reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 29</p> <p>239.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 29.- El diseño metodológico de cada mecanismo de participación deberá incorporar las adecuaciones necesarias para asegurar la participación en condiciones de igualdad de los grupos históricamente excluidos o marginados del debate público, desde un enfoque interseccional. Asimismo, en este diseño deberán incorporarse elementos que garanticen la accesibilidad universal.</p> <p>Las propuestas metodológicas deberán ser evacuadas dentro de los treinta días corridos a la conformación de la Secretaría Técnica de Participación.”.</p> <p>240.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar “Comisión de Participación Popular” por “Mesa”.</p> <p>241.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar en el inciso primero la palabra “apoyarse” por “basarse”.</p> <p>242.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar en el inciso primero “evacuadas” por “contenidas en el informe evacuado”.</p> <p>243.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para agregar al final del inciso primero después de “Comisión” la palabra “transitoria”.</p> <p>244.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para agregar al final del inciso segundo, pasando el punto aparte a ser coma, la siguiente frase:</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>“las que deberán considerar la integración de los resultados de los mecanismos de participación popular contemplados en el presente Reglamento.”.</p>
<p>Artículo 30.- Dentro de los cinco días siguientes a la conformación de la Secretaría Técnica de Participación, la Comisión de Participación Popular con la colaboración de la primera, deberá fijar un cronograma de participación popular en concordancia con las etapas del debate constitucional establecidas en el Reglamento.</p>	<p>245.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 30.- Dentro de los cinco días siguientes a la elaboración del Cronograma General de trabajo de la Convención, que establezca la Mesa Directiva, la Comisión de Participación Popular con la colaboración de la Secretaría Técnica de Participación, deberá fijar un cronograma de participación popular en concordancia con las etapas del debate constitucional establecidas en el Reglamento.”</p> <p>246.- Del Convencional Labbe y de otras y otros, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 30.- La Comisión de Participación Popular dentro de cinco días siguientes a la conformación de la Secretaría Técnica, y con su colaboración, deberá fijar un cronograma de participación popular en concordancia con las etapas del proceso de deliberación establecidas en el Reglamento de la Convención Constitucional.”</p> <p>247.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar “Comisión de Participación Popular” por “Mesa”.</p> <p>248.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar las expresiones “con la colaboración de la primera” por “basada en la propuesta de la Secretaría.”</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">TÍTULO VI MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN</p>	<p>249.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir el enunciado “TÍTULO VI. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. Párrafo 1. REGLAS GENERALES”, por el siguiente enunciado: “PÁRRAFO 3. REGLAS GENERALES DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN”.</p>
<p style="text-align: center;">Párrafo 1 REGLAS GENERALES</p>	
<p>Artículo 31.- Plataforma Digital. La Convención contará con una Plataforma Digital de Participación Popular que servirá de vínculo entre las personas, comunidades y organismos del país y la Convención. Servirá como vehículo de participación, apoyo en la sistematización de los insumos y la educación popular constituyente, banco de datos y dispensador de información sencillo y accesible.</p> <p>Esta plataforma se diseñará en coordinación con la Comisión de Comunicación y Transparencia, para el efectivo cumplimiento de los principios y lineamientos de comunicación, transparencia y rendición de cuentas para el funcionamiento de la Convención.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 31 Inciso primero</p> <p>250.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para agregar después de “Plataforma Digital de Participación Popular”, la frase “en adelante la Plataforma”.</p> <p>251.-Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazar la palabra “vehículo” por “instrumento”.</p> <p>252.-Del Vamos por Chile, para sustituir la palabra “vehículo” por “mecanismo”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso tercero nuevo</p> <p>253.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para agregar un</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>inciso tercero del siguiente tenor:</p> <p>"La Comisión, informada por la Secretaría, podrá proponer a la Mesa la suscripción de Convenios con entidades sin fines de lucro y medios locales de comunicación que acrediten experiencia de difusión de contenidos por medios digitales."</p>
<p>Artículo 32.- Plataforma Digital. La Convención Constitucional, a través de la Secretaría de Participación Popular, velará por el diseño y correcto funcionamiento de una Plataforma Digital de Participación Popular que tendrá por objeto:</p> <p>1.- Vincular a las personas, comunidades y organismos del país con la Convención a través de diversos vehículos que cumplan con lo expuesto en el artículo 4 de este reglamento.</p> <p>2.- Disponer mecanismos digitales de participación popular.</p> <p>3.- Facilitar la recepción de los insumos producidos por los mecanismos de participación popular.</p> <p>4.- Servir de apoyo en la sistematización de los insumos recibidos desde las distintas instancias de participación y disponerlos cercanos a tiempo real.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 32</p> <p style="text-align: center;">N° 1</p> <p>254.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar “vehículos” por “mecanismos”.</p> <p>255.- Del convencional Laibe y otros, para reemplazar “vehículos” por “instrumentos”.</p> <p style="text-align: center;">N° 4</p> <p>256.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazar la frase “en tiempo real” por “en tiempo oportuno y pertinente”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>5.- Disponer los insumos recibidos, el producto de su sistematización y la información reunida en anteriores procesos de interés para la Convención, de manera accesible y útil, en el marco del derecho al acceso a la información pública y transparente.</p> <p>6.- Servir de apoyo a los programas de educación popular de la Convención.</p> <p>En el cumplimiento de sus responsabilidades, la Plataforma deberá:</p> <p>7.- Permitir el acceso al canal correspondiente para efectos del registro de los participantes en los mecanismos de participación dispuestos en la plataforma digital.</p> <p>8.- Apoyar la trazabilidad de los insumos recibidos.</p> <p>9.- Disponer una interface accesible e intuitiva, de lenguaje y contenidos claros y sencillos, acceso diferenciado para adultos y niños, niñas y adolescentes; que cumpla con lo expuesto en el artículo 4 de este reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">N°s 7, 8 y 9</p> <p>257.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para sustituir en el artículo 32 los numerales 7, 8 y 9, por los literales a,b,c siguientes:</p> <p>a) Permitir el acceso al canal correspondiente para efectos del registro de los participantes en los mecanismos de participación dispuestos en la plataforma digital.</p> <p>b) Apoyar la trazabilidad de los insumos recibidos.</p> <p>c) Disponer una interfaz accesible e intuitiva, de lenguaje y contenidos claros y sencillos, acceso diferenciado para adultos y niños, niñas y adolescentes; que cumpla con lo expuesto en el artículo 4 de este reglamento.”</p> <p style="text-align: center;">N° 9</p> <p>258.- Del Convencional Arellano y de otras y de otros, para agregar luego de “niños, niñas y adolescentes” la frase “y personas en situación de discapacidad.”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 33.- Registro Público de Participación Popular. La Convención Constitucional generará un registro público de personas naturales y organizaciones que deseen participar de los distintos mecanismos de participación contemplados por el Reglamento de la Convención.</p> <p>La Secretaría Técnica de Participación Popular habilitará un formulario de registro para personas y organizaciones que estará disponible en la plataforma digital y en formato físico. El formulario contendrá los elementos necesarios para la caracterización y autenticación de las personas y organizaciones. Además, deberá tener una sección para completar las áreas temáticas de interés, lo cual facilitará convocatorias específicas para quienes sean parte del Registro.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 33</p> <p>259.- Del Convencional Arellano y de otras y de otros, para reemplazar la conjunción “y” entre “naturales” y “jurídicas” e incluir la conjunción “u” entre las expresiones “jurídicas” y “organizaciones”. *</p> <p>260.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazar “personas naturales y organizaciones” por “personas y organizaciones”.</p>
<p>Artículo 34.- Protección de Datos. La Secretaría Técnica de Participación Popular velará por la protección de los datos personales y sensibles, conforme a la normativa legal aplicable suministrados en virtud del formulario, estableciendo los lineamientos para ello.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 34</p> <p>261.- Del Convencional Arellano y de otras y de otros, para reemplazar la expresión “velará” por “garantizará”.</p> <p>262.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para sustituir en el artículo 34 la frase “la protección de los datos personales y sensibles, conforme a la normativa legal aplicable suministrados en virtud del formulario” por “la protección de los datos personales y sensibles, conforme a la ley N° 19.628 actualmente en vigencia, suministrados en virtud del formulario.”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 35.- Responsable de Registro. La Secretaría de Participación Popular será la responsable de publicar y dar publicidad al Formulario, además de sistematizar la información suministrada a través del mismo. Será responsabilidad también de esta Secretaría, disponer de un registro público y actualizado.</p>	
<p style="text-align: center;">Párrafo 2° MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN AUTOCONVOCADA</p>	<p>263.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir el enunciado del Párrafo 2° por el siguiente: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN AUTOCONVOCADOS</p>
<p style="text-align: center;">Iniciativa Popular de Normas y lineamiento general</p>	<p>264.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para suprimir en el epígrafe de este apartado la expresión “y lineamiento general”.</p>
<p>Artículo 36.- Definición. Mecanismo de participación popular mediante el cual una persona o grupo de personas puede presentar a la Convención Constitucional una propuesta de norma o lineamiento constitucional sobre una materia de índole constitucional.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 36</p> <p>265.- Del Convencional Arellano y de otras y de otros, para reemplazarlo por el siguiente: “Artículo 36.- Definición. Mecanismo de participación popular mediante el cual una persona o grupo de personas puede presentar a la Convención Constitucional una propuesta de norma o lineamiento constitucional sobre una materia de índole constitucional, con los requisitos y en los plazos que establece este Reglamento.”.</p> <p>266.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para suprimir la frase “o lineamiento constitucional”.</p> <p>267.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir el título del artículo, “Definición”, por la forma “iniciativa popular de norma”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>268.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazar la frase “propuestas de norma o lineamiento constitucional” por “iniciativa popular constituyente.”</p>
<p>Artículo 37.- Oportunidad. Las propuestas de norma o lineamiento constitucional podrán ser presentadas en los plazos que establezca el reglamento de la Convención Constitucional para cada temática a discutir.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 37</p> <p>269.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 37.-. Oportunidad. Las iniciativas de norma popular constituyente deberán ser presentadas en la oportunidad y plazos que establezca la Comisión, previa propuesta de la Secretaría Técnica, de acuerdo al cronograma general de trabajo de la Convención que establezca la Mesa Directiva, según lo previsto en el reglamento general de la Convención.</p> <p>En cualquier caso, el período que defina la Mesa Directiva deberá asegurar la aplicación del principio de incidencia definido en el presente reglamento.”</p> <p>270.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplaza la palabra “Reglamento” por “cronograma”.</p> <p>271.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para suprimir “o lineamiento constitucional”.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo 38</p> <p>272.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazarlo por el que sigue:</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 38.- Requisitos. Para presentar iniciativas populares de norma o lineamiento constitucional toda persona o grupo de personas deberá inscribirse en el Registro Público de Participación y completar el formulario digital o en papel dispuesto al efecto por la Secretaría Técnica de Participación Popular, indicando sus fundamentos, además de un proyecto de articulado para la nueva Constitución. Podrán adjuntarse archivos adicionales al formulario, pero solo serán tenidos en consideración como antecedentes de apoyo.</p> <p>Para que estas iniciativas populares de norma o de lineamientos constitucionales puedan ser consideradas por la Convención, deberán cumplir con el número de firmas señalado en el artículo 53.</p> <p>De no cumplirse cualquiera de estos requisitos la información proporcionada será devuelta a su autor o autores sin ser sistematizada ni comunicada a las Comisiones Temáticas respectivas, indicando los motivos de dicha decisión.</p>	<p>“Artículo 38.- Requisitos. Para presentar iniciativas populares constituyentes, toda persona o grupo de personas deberá inscribirse en el Registro Público de Participación y completar el formulario digital o en papel dispuesto al efecto por la Secretaría Técnica de Participación Popular, indicando sus fundamentos, además de una propuesta de articulado para la nueva Constitución. Podrán adjuntarse archivos adicionales al formulario, pero solo serán tenidos en consideración como antecedentes de apoyo.</p> <p>Para que estas iniciativas populares constituyentes puedan ser consideradas por la Convención, deberán cumplir con el número de firmas señalado en el artículo 40. Una persona u organización podrá proponer hasta siete iniciativas populares constituyentes, misma condición que se aplicará para la suscripción de iniciativas por parte de las personas.</p> <p>La Comisión de Participación Popular podrá declarar inadmisibles las iniciativas cuyo contenido produzca un incumplimiento de las obligaciones emanadas de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado de Chile, las que no serán publicadas en la plataforma digital.</p> <p>De no cumplirse cualquiera de estos requisitos, la información proporcionada será devuelta a su autor o autores sin ser sistematizada ni comunicada a las Comisiones Temáticas respectivas, indicando los motivos de dicha decisión.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>273.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para suprimir en el</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>inciso primero “o lineamiento constitucional”.</p> <p>274.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para intercalar entre “sus” y “fundamentos”, la frase: “una breve reseña sobre quien o quienes la proponen y sobre la historia de la elaboración de la propuesta,”</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>275.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para suprimir en el inciso segundo “o de lineamientos constitucionales”</p> <p>276.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir el número “53” por “40”.</p> <p>277.- Del convencional Botto y otras y otros, para reemplazar el número “53” por “40”.</p>
<p>Artículo 39.- Publicación en la Plataforma Digital y mecanismo de recolección de firmas. Todas las normas propuestas a través de este mecanismo que cumplan con los requisitos establecidos se publicarán en la Plataforma Digital de la Convención, y se iniciará un proceso de recolección de firmas, que operará de acuerdo a las siguientes reglas:</p> <p>La iniciativa se podrá apoyar mediante declaración suscrita por</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 39</p> <p>278.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 39.- Publicación en la Plataforma Digital y mecanismo de recolección de firmas. Todas las normas propuestas a través de este mecanismo que cumplan con los requisitos establecidos se publicarán en la Plataforma Digital de la Convención, y se iniciará un proceso de recolección de firmas, que operará de acuerdo a las siguientes reglas:</p> <p>La iniciativa se podrá apoyar mediante declaración suscrita por personas</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>personas de nacionalidad chilena, extranjeros con residencia en Chile y chilenos en el exterior, ante el oficial del Registro Civil o ante el funcionario habilitado del Servicio Electoral, quienes no podrán negarse a recibir la declaración a que hace referencia este artículo y no podrán cobrar por este servicio.</p> <p>Una instrucción general del Servicio Electoral establecerá el modo en que la recolección de firmas podrá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.</p> <p>La Convención habilitará una sección dentro de la Plataforma Digital para que las personas que den su apoyo a una iniciativa popular de norma constitucional puedan enviar los documentos que den cuenta de su firma y se publicará periódicamente la cantidad de firmas recibidas para cada una de las iniciativas.</p>	<p>mayores de 16 años, de nacionalidad chilena, extranjeras con residencia en Chile y chilenos o chilenas en el exterior.</p> <p>La Secretaría Técnica determinará el mecanismo para que la recolección de firmas pueda realizarse a través de la plataforma digital y de manera física. Deberá además garantizar la autenticidad de las firmas, transparencia y protección de datos, así como la seguridad ante posibles vulneraciones a dicha plataforma.</p> <p>La Convención podrá suscribir los convenios necesarios para la materialización de este propósito y deberá publicar periódicamente la cantidad de firmas recibidas para cada una de las iniciativas.”.</p> <p>279.- Del Convencional Labbe y de otras y otros, para reemplazar “Todas” por “Las reseñas, fundamentos y”.</p> <p>280.- Del convencional Arellano y otros, para sustituir en el inciso segundo la palabra “extranjeros” por le expresión “personas extranjeras”.</p> <p>281.- Del convencional Arellano y otros, para agregar en el inciso segundo, antes de la palabra “chilenos”, la frase “chilenas y”.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo 40</p> <p>282.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazarlo por el que sigue:</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 40.- Efectos. La Secretaría Técnica de Participación Popular analizará la pertinencia a la discusión constituyente de todas las iniciativas que cumplan los requisitos indicados en el artículo 40 e informará de ello a la Comisión de Participación Popular para que resuelva.</p> <p>Las iniciativas que la Comisión determine que no corresponden a las funciones de la Convención Constitucional serán notificadas a la o las personas que hayan presentado dicha iniciativa.</p> <p>En el caso de las iniciativas que correspondan a las funciones de la Convención Constitucional, la Secretaría deberá comunicar a la Comisión la cantidad de personas que las han apoyado a través de sus firmas.</p> <p>Aquellas iniciativas que consigan el apoyo desde 7.000 firmas serán evaluadas por la Comisión de Participación Popular, la que revisará la completitud de la propuesta. Posteriormente, serán remitidas y comunicadas a las Comisiones Temáticas que corresponda, las que deberán invitar a las personas que presentaron la propuesta a una sesión, en la que podrán exponer sobre los fundamentos y los elementos jurídicamente relevantes de su iniciativa.</p> <p>Las iniciativas que logren juntar desde 15.000 firmas provenientes de, al menos, 4 regiones distintas, se considerarán equivalentes a las propuestas de norma que sean presentadas por Convencionales Constituyentes, debiendo ser discutidas y votadas en las mismas condiciones. Todas las propuestas se mantendrán publicadas en la Plataforma digital de la Convención Constitucional, permitiéndose la presentación de firmas adicionales durante todo el proceso de deliberación.</p>	<p>“Artículo 40.- Cantidad y efectos de la firma. La Secretaría Técnica de Participación Popular analizará la pertinencia a la discusión constituyente de todas las iniciativas que cumplan los requisitos indicados en el artículo 38 y revisará la completitud de las propuestas, informando de ello a la Comisión de Participación Popular, para que resuelva y remita a la comisión temática pertinente, informando la cantidad de personas que las han apoyado a través de sus firmas.</p> <p>Las iniciativas que no cumplan con los requisitos antes señalados, serán notificadas oportunamente por la Secretaría a quienes la hayan presentado.</p> <p>Las iniciativas que logren juntar desde 20.000 firmas provenientes de al menos 4 regiones distintas, se considerarán equivalentes a las propuestas de norma que sean presentadas por Convencionales Constituyentes, debiendo ser discutidas y votadas en las mismas condiciones e invitándole a sus autores a audiencia pública.</p> <p>Todas las propuestas se mantendrán publicadas en la Plataforma de la Convención Constitucional, para conocimiento público.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>283.- Del Convencional Botto y otras y otros, para reemplazar la referencia al “artículo 40” por “artículo 38”.</p> <p>284.- Del Convencional Botto y otras y otros, para reemplazar el nombre de “Comisión de Participación Popular” por “Mesa” todas las veces que aparece.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">Inciso tercero</p> <p>285.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para suprimirlo.</p> <p>286.- Del Colectivo Vamos por Chile, para incorporar la frase “previa aprobación del Servicio Electoral de las mismas.</p> <p style="text-align: center;">Inciso cuarto</p> <p>287.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para suprimirlo.</p> <p>288.- Del Convencional Botto y otras y otros, para reemplazar el nombre de “Comisión de Participación Popular” por “Mesa” todas las veces que aparece.</p> <p style="text-align: center;">Inciso quinto</p> <p>289.- Del Convencional Arellano y de otras y de otros, para sustituir la frase “15.000 firmas” por “10.000 patrocinios”.</p> <p>290.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para incorporar el siguiente inciso nuevo:</p> <p>“Las propuestas de norma constitucional que junten el apoyo de 100.000 personas mayores de 16 años, serán votadas en el pleno. El pleno decidirá, de acuerdo al quorum de aprobación, si la iniciativa será incluida en la propuesta de texto constitucional. De ser rechazadas se aplicarán las normas generales sobre esta materia.”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>291.- De la Convencional Vergara y de otras y de otros, para incorporar los siguientes artículos, nuevos, a continuación del artículo 40:</p> <p>“Artículo XX.- Propuesta incidente de norma constitucional. Propuestas ciudadanas que obtengan la adhesión de 100.000 firmas, vía de Clave Única por medio del Registro Civil o del Servel tras celebrarse el convenio que lo haga efectivo, serán discutidas y votadas en el Pleno. Podrán suscribir a las propuestas personas chilenas mayores de 16 años, residentes en el territorio o en el extranjero.</p> <p>“Artículo XX.- Iniciativa popular constituyente. Propuestas que obtengan la adhesión de 3.700.000 firmas, vía Clave Única por medio del Registro Civil o del Servel tras celebrarse el convenio que lo haga efectivo, y que cumplan con los requisitos de protección a los Derechos Humanos y los Derechos de la Naturaleza, serán recepcionadas por la Secretaría Técnica de Participación, derivadas a la comisión pertinente para su armonización e incluidas directamente en el texto constitucional. De existir propuestas de norma constitucional similares o incompatibles, éstas serán incluidas en el plebiscito contemplado en los artículos 47-51.”</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO VII Párrafo 1° DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR AUTOCONVOCADOS</p>	<p>292.- Del Colectivo Vamos por Chile, para eliminar el enunciado “TÍTULO VII. Párrafo 1°. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR AUTOCONVOCADOS”.</p>
	<p>293.- De la Convencional Dorador y de otras y de otros, para sustituir los artículos 41 a 46 del Reglamento de la Comisión de Participación Popular</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>y Equidad Territorial por el siguiente artículo 41:</p> <p>"Artículo 41.- Jornadas Temáticas Nacionales de Participación. Estas son instancias de participación popular que se desarrollarán en todo el territorio nacional, de forma simultánea. Estas jornadas serán abiertas, podrá concurrir cualquier persona previa inscripción en el registro que corresponda.</p> <p>Las Comisiones permanentes, en coordinación con la Mesa, deberán establecer un sistema de relación con la ciudadanía a través de jornadas temáticas. Cada comisión deberá, a lo menos, realizar dos jornadas dentro del período de su mandato, con el objeto de desarrollar uno o varios temas de interés e interactuar con los ciudadanos relacionados con la temática en cuestión. La deliberación se desarrollará siguiendo las pautas que establezca la Secretaría Técnica, de acuerdo con el cronograma de discusiones temáticas en la que se encuentre la Convención Constitucional.</p> <p>Además, podrá ejecutar estas jornadas junto a los organismos colaboradores que estime pertinente.</p> <p>De dichas jornadas la Comisión deberá dar cuenta al Pleno, mediante informe que contenga la exposición de lo obrado, de las opiniones recibidas y de los documentos anexados."</p>
<p>Artículo 41.- Encuentros Autoconvocados: instancia presencial o virtual</p>	<p>294.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>"Artículo 41. Encuentros Autoconvocados. Serán encuentros</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>que permite a un grupo de personas por propia iniciativa y según su modo de operar reunirse para tratar temas y elaborar antecedentes, opiniones o propuestas que les interesa sean discutidos por los Constituyentes.</p> <p>Una vez constituidas formalmente, las Comisiones Temáticas deberán definir un cronograma con etapas de trabajo, de manera que la población tenga presente cuándo puede convocar estas instancias de participación para abordar dichas materias.</p> <p>La Secretaría Técnica de Participación será la entidad encargada de establecer pautas y metodologías para facilitar la sistematización de sus resultados.</p>	<p>autoconvocados toda instancia presencial o virtual que permite a un grupo de personas por propia iniciativa y según modo de operar, reunirse para deliberar sobre temas constituyentes.</p> <p>La Secretaría Técnica de Participación será la entidad encargada de publicar y difundir amplia y oportunamente el cronograma con las etapas de trabajo de las comisiones temáticas, pautas y metodologías que faciliten la recepción y sistematización de los resultados de los encuentros, a fin de promover insumos para la deliberación de las comisiones temáticas”.</p> <p>295.- Del Colectivo Vamos por Chile, para incorporar al final del inciso primero del artículo 41 la frase: “Estos encuentros tendrán el objeto de producir insumos que sirvan de ilustración para el debate constitucional”.</p>
<p style="text-align: center;">Párrafo 2° MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CONVOCADOS POR LA CONVENCIÓN</p>	<p>296.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir el enunciado “Párrafo 2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CONVOCADOS POR LA CONVENCIÓN”, por el siguiente enunciado: “PÁRRAFO 5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CONVOCADOS POR LA CONVENCIÓN”.</p>
	<p>297.- De la Convencional Dorador y de otras y otros, para incorporar los siguientes artículos nuevos al Reglamento de la Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial:</p> <p>1.- "Artículo 41 bis. - Cabildos Comunales. Con el objeto de que todas las personas tengan la oportunidad de involucrarse activamente en el proceso</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>constituyente, en cada comuna existirán instancias de participación popular, las que recibirán la denominación de cabildos comunales.</p> <p>Igualmente, y con el objeto de que los representantes comunales, electos en votación popular, tengan la oportunidad de participar activamente en la deliberación constitucional, la Comisión de Descentralización celebrará, a lo menos, una reunión en cada una de las regiones del territorio nacional, donde podrán participar los alcaldes, los concejales, COSOC, u otras organizaciones representativas de las comunas de dicho territorio. Para los efectos de las comunidades rurales aisladas, y teniendo presente que las organizaciones más representativas lo son las organizaciones funcionales y territoriales, comités de agua potable rural u otros similares, se buscará celebrar convenios directos con ellos."</p> <p>2. "Artículo 41 ter. - Convenios Comunales. La Convención Constitucional suscribirá convenios de participación con las municipalidades, con la finalidad de propender a la participación popular, sin perjuicio de la capacidad de auto convocatoria que posean las organizaciones locales.</p> <p>En la eventualidad de que una municipalidad determinada decida no suscribir el convenio de participación, la Comisión de Descentralización buscará otra entidad dentro de la misma comuna que se encargue de organizar estas instancias."</p> <p>"Artículo 41 quater. - Cabildos Regionales. Con el objeto de que todas las entidades que intervienen en la estrategia de desarrollo regional sustentable tengan la oportunidad de involucrarse activamente en el proceso constituyente, en cada región existirán instancias de participación, las que recibirán la denominación de cabildos regionales.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>Estos espacios de discusión deberán promover la participación de las personas naturales y de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Igualmente, y con el objeto de que los representantes regionales tengan la oportunidad de participar en la deliberación constitucional, la Comisión de Descentralización celebrará, a lo menos, una reunión en cada una de las regiones del territorio nacional, donde podrán participar los integrantes del Gobierno Regional respectivo y otros actores sociales.</p> <p>Artículos quinquies.- Convenios Regionales. La Convención Constitucional suscribirá convenios de participación con las gobernaciones regionales, con la finalidad de que estas entidades organicen los cabildos regionales y las convenciones regionales en conformidad con los criterios definidos por la Comisión de Descentralización.</p> <p>En la eventualidad de que una gobernación regional determinada decida no suscribir el convenio de participación, la Comisión de Descentralización buscará otra entidad dentro de la misma región que se encargue de organizar estas instancias.</p> <p>Artículo sexties.- Oficina Territorial Convencional. La Convención propenderá a generar los convenios para la instalación dependencias, regionales, municipales o locales, con criterio de priorización territorial, que permitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Facilitar el acceso de la población a la información sobre el proceso constituyente y los avances de la Convención Constitucional. -Recepción de cartas, solicitudes o documentos. Para esto, se deberá

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>contar con un buzón para la recepción de inquietudes y mensajes de la ciudadanía.</p> <p>-Establecer coordinación con la Secretaría técnica de la Convención para sistematizar y canalizar a los y las Constituyentes, las propuestas e iniciativas emanadas de la ciudadanía.</p> <p>-Entregar información activa y transparente emanada de la Secretaría de Comunicaciones de la Convención.</p> <p>Artículo septies.- Observatorios ciudadanos. La Convención propenderá a contar con un observatorio ciudadano en cada una de las regiones del país.</p> <p>Los observatorios ciudadanos tendrán como función recoger insumos y propuestas ciudadanas, de organizaciones de la sociedad civil y personas naturales interesadas en el proceso convencional constituyente, sean chilenos residentes en territorio nacional o exterior.</p> <p>Dichos observatorios podrán ser creados con convenios suscritos por la mesa de la Convención constitucional, a través de Gobernaciones, Municipalidades, Universidades, Organizaciones territoriales, entre otros.</p> <p>Mantendrá relación directa y permanente con las Comisiones, nutriendo de insumos a cada comisión, recabados a través de instancias de participación popular.</p> <p>Los observadores asignados para dicha labor en cada región deberán cumplir con criterio de paridad y plurinacionalidad, debiendo ser personas con intachable conducta, sin antecedentes judiciales y ser validadas y</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	reconocidas por sus comunidades.".
<p>Artículo 42.- Definición. Las Comisiones Temáticas podrán decidir, por la mayoría simple de sus integrantes, publicar los borradores de las normas constitucionales que se encuentran en discusión por la Convención para recibir comentarios de parte del público.</p>	<p>298.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para suprimir el artículo 42.</p> <p>299.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir “Definición” por “comentarios a los Borradores de Normas.</p> <p>300.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir la expresión “del público” por “de la ciudadanía”.</p>
<p>Artículo 43.- Publicación. Para estos efectos, la Secretaría Técnica de Participación Popular deberá publicar en la Plataforma Digital los borradores que cada una de las Comisiones Temáticas decida poner a disposición para comentarios.</p>	<p>301.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para suprimir el artículo 43.</p>
<p>Artículo 44.- Requisitos. Los Comentarios a los Borradores de Normas podrán ser efectuados por personas naturales, personas jurídicas y organizaciones que se inscriban en el Registro Público de Participación. La Secretaría Técnica de Participación Popular deberá fijar los requisitos de identificación de aquellas personas que hagan comentarios, dejando establecido que no se considerará ni dará respuesta a aquellos comentarios que contengan dichos ofensivos, discursos de odio o que no se relacionen de manera alguna con las normas constitucionales que se publiquen.</p> <p>Los comentarios a los borradores de normas tendrán un carácter consultivo.</p>	<p>302.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para suprimir el artículo 44.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 45.- La Secretaría Técnica de Participación Popular deberá asegurar la amplia difusión de los Comentarios recibidos, debiendo organizarlos, sistematizarlos y hacerlos llegar a la Comisión redactora que corresponda.</p>	<p>303.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para suprimir el artículo 45.</p>
<p>Artículo 46.- Devolución. La Secretaría Técnica de Participación comunicará a los ciudadanos que hayan enviado comentarios los antecedentes relacionados con su recepción y sistematización, así como también el resultado final de la misma y una respuesta fundada en caso de haber sido rechazada su propuesta.</p>	<p>304.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para suprimir el artículo 46.</p> <p>305.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para reemplazar “los ciudadanos” por “las personas naturales, personas jurídicas y organizaciones.”</p>
<p style="text-align: center;">Párrafo 3° PLEBISCITO INTERMEDIO DIRIMENTE.</p>	<p>306.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir el enunciado “Párrafo 3°. Plebiscito Dirimente,</p>
<p>Artículo 47.- Definición. La Convención Constitucional podrá resolver la realización de un plebiscito dirimente respecto de determinadas normas constitucionales, convocando a la ciudadanía a decidir mediante el sufragio universal popular la inclusión o exclusión en el nuevo texto constitucional de las normas constitucionales objeto de la convocatoria, de acuerdo a las reglas establecidas en el presente reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 47</p> <p>307.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir el artículo 47.</p> <p>308.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para suprimirlo (además piden votación separada de este artículo).</p> <p>309.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para suprimir la expresión “o exclusión”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 48.- Requisitos. Podrán someterse al mecanismo de plebiscito dirimente las propuestas de normas constitucionales respecto de las cuales no se hubiera obtenido el quórum para su aprobación establecido en el reglamento de votación, pero que hayan alcanzado una votación igual o superior a 3/5 de las y los convencionales constituyentes por su aprobación, en segunda votación.</p> <p>Respecto a las normas constitucionales que hayan sido votadas cumpliendo el requisito anterior, se realizará una votación para determinar si una materia será convocado a plebiscito dirimente. Para ello, se requiere un quórum de aprobación de mayoría absoluta.</p> <p>La fecha de esta votación se definirá a propuesta de la Mesa Directiva conforme al flujo de tramitación de las normas constitucionales establecido por el Reglamento. No podrán plebiscitarse aquellas normas constitucionales que pretendan negar la existencia de derechos fundamentales.</p> <p>Podrán participar de los plebiscitos dirimientes todas y todos los chilenos con residencia en el territorio y el extranjero, desde los 16 años.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 48</p> <p>310.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para suprimirlo (además piden votación separada de este artículo).</p> <p>311.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir el artículo 48.</p> <p>312.- Del Colectivo Socialista, para reemplazarlo por el que sigue:</p> <p>“Artículo 48.- Requisitos. Se someterán al mecanismo de plebiscito dirimente, las propuestas de normas constitucionales que en segunda votación no hubieren obtenido el quórum de aprobación de normas constitucionales, pero que hayan alcanzado en dicha votación un quórum de tres quintos de las y los convencionales constituyentes en ejercicio.</p> <p>La Mesa Directiva, con la colaboración de la Secretaría Técnica de Participación Popular, consolidará el listado de propuestas de normas constitucionales, el que se someterá a votación del Pleno, que deberá aprobar por mayoría absoluta de las y los convencionales en ejercicio.</p> <p>La fecha de esta votación se definirá a propuesta de la Mesa Directiva conforme al flujo de tramitación de las normas constitucionales establecidas por el Reglamento.</p> <p>No podrán someterse a plebiscito aquellas normas constitucionales cuyo contenido produzca un incumplimiento de las obligaciones emanadas de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado de Chile.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>El sufragio en este plebiscito será de carácter obligatorio para quienes se encuentren habilitados para sufragar en elecciones presidenciales. Las personas que tengan entre 16 y 18 años de edad, podrán votar de forma voluntaria.”</p> <p>313.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazar el guarismo “3/5” por “la mayoría absoluta”.</p> <p>314.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar los “3/5” por “mayoría absoluta”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>315.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar la expresión “derechos fundamentales” por “derechos humanos”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>316.- Del Convencional Laibe, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Podrán participar en la votación del plebiscito intermedio dirimente todas aquellas personas habilitadas para sufragar en plebiscitos conforme a la ley 18.700. Además, podrán sufragar aquellas personas que al día del plebiscito tengan la edad igual o superior a 16 años.”</p> <p>317.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar “16” por “18”.</p>
<p>Artículo 49.- Oportunidad. La Convención Constitucional podrá convocar en una sola oportunidad al plebiscito dirimente, el cual deberá celebrarse</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 49</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>en una fecha previa al trigésimo día anterior a que cese el funcionamiento de la Convención Constitucional.</p> <p>En este plebiscito dirimente se contemplarán todas las opciones que cumplan con los requisitos de votación exigidos en el artículo respectivo. Las normas constitucionales plebiscitadas tendrán dos opciones: Aprobado y Rechazo.</p>	<p>318.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para suprimirlo (además piden votación separada de este artículo).</p> <p>319.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir el artículo 49.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>320.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para intercalar entre la palabra “respectivo.” y la expresión “Las normas constitucionales”, la frase “cada una de”.</p>
<p>Artículo 50.- Efectos. Una vez verificado este plebiscito dirimente y concluido su escrutinio, se entenderá que la o las propuestas de norma constitucional que hayan sido aprobadas por la ciudadanía pasarán a integrar la propuesta de nueva Constitución, debiendo ser incorporadas en los capítulos y apartados respectivos según su contenido específico, debiendo ser consideradas por el Comité de Armonización en su propuesta, según lo dispuesto en el reglamento de la Convención.</p>	<p>321.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para suprimirlo (además piden votación separada de este artículo).</p> <p>322.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir el artículo 50.</p> <p>323.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para suprimir la expresión “por la ciudadanía”.</p>
<p>Artículo 51.- Implementación. Para la convocatoria a plebiscito deberán llevarse a cabo las reformas a los cuerpos normativos pertinentes. La Convención requerirá a las instituciones públicas, organismos y a los poderes del Estado pertinentes para que el plebiscito se realice en conformidad a lo establecido en este reglamento. El plebiscito se registrará, en todo aquello que no esté expresamente regulado en este Reglamento, en materias de convocatoria, quórum y realización, por las normas generales de plebiscitos y consultas.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 51</p> <p>324.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para suprimirlo (además piden votación separada de este artículo).</p> <p>325.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para añadir después de “cuerpos normativos pertinentes” la frase “, en especial, para garantizar el derecho a sufragio de personas mayores de 16 años de edad y personas</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>La Convención, además, podrá realizar a través de su Mesa Directiva, los convenios de colaboración con las instituciones pertinentes para que permitan dar curso al presente plebiscito.</p>	<p>privadas de libertad que no hayan sido condenadas a pena aflicta”.</p>
<p>Artículo 52.- Audiencias públicas. Instancias que permiten la recepción de propuestas, experiencias, testimonios, entre otros, de personas y organizaciones de asuntos de interés del pleno y comisiones. Las audiencias funcionarán durante todo el proceso de la Convención y serán convocadas por el Pleno y las comisiones temáticas, quienes definirán un formulario de inscripción y las temáticas a abordar.</p> <p>Para participar de estas audiencias las personas u organizaciones deberán inscribirse en el Registro de Participación y rellenar el formulario de audiencia.</p> <p>En caso de que el número de audiencias superen las capacidades de tiempo de escucha, se seleccionará a quienes presenten por medio de sorteo aleatorio y considerando los criterios de representación definidos por la comisión.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 52</p> <p>326.- Del Convencional Uribe y de otras, para reemplazar el artículo 52, por el siguiente:</p> <p>Artículo 52.- Audiencias públicas obligatorias. Las audiencias públicas son instancias que permiten la recepción de propuestas, experiencias, testimonios, entre otros, de personas y organizaciones de asuntos de interés del Pleno y de las comisiones temáticas.</p> <p>Las audiencias funcionarán durante todo el proceso de la Convención y serán convocadas por el Pleno y las comisiones temáticas, quienes definirán un formulario de inscripción y las temáticas a abordar.</p> <p>Para el debate de todo proyecto de norma o conjunto de normas constitucionales, las comisiones temáticas deberán realizar, al menos, una audiencia previa, priorizando territorios o lugares afines a la temática en su caso, o a las personas o entidades más relevantes en el marco del contenido normativo de la propuesta.</p> <p>Para participar de estas audiencias las personas u organizaciones deberán inscribirse en el Registro de Participación y completar el formulario de audiencia.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>En caso de que el número de audiencias superen las capacidades de tiempo de escucha, se seleccionará por medio de sorteo aleatorio y priorizará considerando los criterios de representación definidos por la comisión pertinente.</p> <p>En todo caso la comisión temática considerará, especialmente, a los territorios o comunidades históricamente excluidos.</p> <p>327.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir la frase “Instancias que permiten la recepción de propuestas, experiencias, testimonios, entre otros, de personas y organizaciones de asuntos de interés del pleno y comisiones” por la siguiente “instancias convocadas por el Pleno o por las diferentes comisiones temáticas que permiten la recepción de información y generación de insumos sobre materias que corresponden al debate constitucional”.</p> <p>328.- Del Colectivo Vamos por Chile, para agregar la frase “y que correspondan al debate constitucional, en consideración a los principios de pertinencia y eficiencia consagrados en este Reglamento.”</p> <p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>329.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir en la expresión “y considerando los criterios de representación definidos por la comisión.</p> <p>330.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir la expresión “sorteo aleatorio” por “sorteo público ante un ministro de fe”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 53.- Rendición de cuenta. Cada Constituyente deberá dar cuenta pública tanto en el distrito al cual representa, como en distintos medios web oficiales de información de la convención que se dispondrán desde la Secretaría técnica de participación popular y participativa a la población de sus funciones, actividades, votaciones, equipo asesor contratado y centros de estudios colaboradores con su labor y ejecución presupuestaria, con el fin de dotar de transparencia a la gestión pública mediante el control social y escrutinio popular del ejercicio del poder. Esta rendición se efectuará durante los encuentros territoriales establecidos en el artículo 68.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 53</p> <p>331.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 53.- Cuenta Popular Constituyente. Encuentros periódicos en que las y los constituyentes, individual o grupalmente, de forma presencial o virtual, en los distritos respectivos u otras agrupaciones territoriales según sea pertinente, dan cuenta del avance del trabajo y el cumplimiento de los objetivos de la Convención, como asimismo escuchan y tomen nota de las necesidades y aportes de la ciudadanía en las materias que son de su competencia.</p> <p>La cuenta deberá incorporar sobre su labor y ejecución presupuestaria, votaciones y funciones en general, y de las actividades de su equipo asesor y centros de estudio colaboradores.”.</p> <p>332.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para sustituirlo por el que sigue:</p> <p>“Artículo 53. Rendición de cuenta: Cada Constituyente deberá dar cuenta pública tanto en el distrito al cual representa, como en distintos medios web oficiales de información de la Convención que se dispondrán desde la Secretaría Técnica de Participación Popular, a lo menos, de sus funciones y votaciones, con el fin de dotar de transparencia a la gestión pública”.</p> <p>333.- Del Convencional Botto y de otras y de otros, para eliminar la oración final “Esta rendición se efectuará durante los encuentros</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>territoriales establecidos en el artículo 68.”.</p> <p>334.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar el nombre del artículo por "Cuenta pública constituyente". y para reemplazar la última frase del artículo por la siguiente: "Esta rendición se efectuará durante los encuentros territoriales y los cabildos comunales establecidos en el presente título.”.</p>
<p>Artículo 54.- Jornadas Nacionales de Deliberación. Estas son instancias de participación popular que se desarrollarán en todo el territorio nacional, de forma simultánea. Estas jornadas serán abiertas, podrá concurrir cualquier persona previa inscripción en el registro que corresponda.</p> <p>La deliberación se desarrollará siguiendo las pautas que establezca la Secretaría Técnica, de acuerdo al cronograma de discusiones temáticas en la que se encuentre la Convención Constitucional.</p> <p>Corresponderá a la Secretaría Técnica definir la forma que tomarán estas jornadas, los lugares de reunión, la posibilidad que algunos se realicen de forma telemática, las fechas concordantes con el cronograma de la Convención, las metodologías e instrumentos para la sistematización, entre otros.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 54</p> <p>335.- Del convencional Laibe y otras y otros, para sustituir el artículo 54 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 54.- Jornadas Nacionales de Deliberación. Estas son instancias de participación popular abierta que se desarrollarán en todo el territorio nacional, en un día feriado y de forma simultánea.</p> <p>La Convención, a través de sus órganos, promoverá y requerirá de las reformas necesarias para la aprobación de al menos un feriado para estos fines de participación.</p> <p>La deliberación se desarrollará siguiendo las pautas que establezca la Secretaría Técnica, de acuerdo al cronograma de discusiones temáticas en la que se encuentre la Convención Constitucional y deberá tener especial consideración del carácter descentralizador de las jornadas nacionales y a la que deberá citar a todos y todas las constituyentes en los distritos correspondientes.”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Además, podrá ejecutar estas jornadas junto a los organismos colaboradores que se estime pertinente.</p>	<p>336.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 54.- Jornadas Nacionales de Deliberación. Estas son instancias de participación popular abierta que se desarrollarán en todo el territorio, en un día feriado y de forma simultánea.</p> <p>La Convención, a través de sus órganos, promoverá y requerirá de las reformas necesarias para la aprobación de uno o más feriados a efectos de facilitar la participación popular.</p> <p>La deliberación se desarrollará siguiendo las pautas que establezca la Secretaría Técnica, de acuerdo al cronograma de discusiones de la Convención, debiendo tener especial consideración del carácter descentralizador de las jornadas nacionales y a la que deberá citar a todos y todas las constituyentes en los distritos correspondientes.”.</p> <p>337.- Del Colectivo Vamos por Chile, para incorporar al final del inciso primero, la frase “y serán consideradas como instancias de carácter consultivo.”</p>
	<p>338.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para incorporar un nuevo artículo 54 bis.</p> <p>“Artículo 54 bis. Foros Deliberativos. Es un mecanismo de deliberación que consta de seis etapas consistentes en el levantamiento de propuestas a debatir; elección y sistematización de las propuestas recepcionadas;</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>selección aleatoria de los y las participantes del proceso de deliberación representativa; deliberación representativa; sistematización de los resultados; y la incorporación de los resultados en el proceso de deliberación de la Convención Constitucional.”.</p>
<p>Artículo 55.- Cabildos locales: Esta instancia permite que, mediante convenios con gobiernos regionales, municipalidades, u otras entidades públicas, quienes residen en un territorio determinado tengan la oportunidad de discutir y deliberar sobre el proceso constituyente.</p> <p>La Convención deberán definir un cronograma con etapas de trabajo, de manera que la ciudadanía tenga presente cuándo puede convocar estas instancias de participación para abordar dichas materias.</p> <p>La Secretaría Técnica de Participación será la entidad encargada de establecer pautas y dictar instructivos para la convocatoria y el funcionamiento de estas instancias, adoptando todos los resguardos necesarios para garantizar la integridad del proceso.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 55</p> <p>339.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros, para reemplazarlo por el que sigue:</p> <p>“Artículo 55.- Cabildos Comunales. Son un mecanismo de diálogo y deliberación abierto, convocado por la Convención Constitucional, sobre temas constitucionales.</p> <p>Su organización estará a cargo de las municipalidades, gobiernos regionales, universidades estatales u otras entidades públicas a través de la aplicación de convenios de colaboración.</p> <p>Las entidades mencionadas deberán realizar la convocatoria, la conducción metodológica y la toma de actas.</p> <p>La Secretaría Técnica de Participación establecerá las pautas, instructivos y guías metodológicas para la convocatoria y el funcionamiento, las que deberán contener al menos preguntas orientadoras y un acta tipo.</p> <p>El criterio de selección de temas de discusión para los cabildos se realizará con pertinencia de la planificación de trabajo que elabore la Mesa Ampliada de la Convención y las comisiones temáticas permanentes respectivas.”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>340.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar el inciso primero por el siguiente:</p> <p>“Artículo 55.- Cabildos Comunales o asambleas Locales: Los cabildos o asambleas serán instancias colectivas de deliberación y toma de acuerdos. Se ejecutarán mediante convenios con Municipalidades en primera instancia, no obstante se podrá solicitar apoyo de gobiernos regionales u otras instituciones públicas. Su objetivo principal es el de vincular a las comunidades con el proceso constituyente, generando instancias de Educación Popular Constituyente, seguimiento del proceso y retroalimentación para los convencionales del territorio.”.</p> <p>341.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para agregar los siguientes 4 incisos al artículo 55:</p> <p>“Los cabildos o asambleas contarán con una pauta de sistematización, que será propuesta por la Comisión de Participación a través de la secretaría técnica. Dicha pauta deberá permitir proponer mandatos a partir de un ejercicio de deliberación y toma acuerdos. Se deberá registrar en el acta quienes son los participantes de dichas instancias.</p> <p>Los cabildos o asambleas, deberán contar con una metodología flexible para la deliberación, de acuerdo a la pertinencia cultural y territorial de sus asistentes, que contemple, la democracia en la discusión y toma de decisiones. Para fomentar aquello la convención promoverá el cumplimiento de los siguientes criterios:</p> <p>Que las deliberaciones se desarrollen de manera horizontal. No debe imponerse roles ni pasar por alto el debido respeto a los derechos propios</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>de las y los participantes y del colectivo. Los roles serán acordados por los participantes de la misma instancia.</p> <p>Se debe valorar los conocimientos, situados, diversos, respetando prácticas consuetudinarias de las comunidades y los requerimientos de los grupos históricamente excluidos. Las diferencias deben ser vistas como un valor en este ejercicio intercultural de intercambio de pareceres, de conocimientos y de experiencias.”.</p> <p>342.- De Vamos por Chile, para agregar el siguiente inciso final: “Los cabildos locales serán instancias de carácter consultivo.”.</p>
<p>Artículo 56.- Encuentros Territoriales. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, los mecanismos de despliegue territorial serán denominados genéricamente “Encuentros Territoriales”, en adelante también “encuentros”, que son actividades periódicas preestablecidas en las que las y los constituyentes, individualmente o bien en conjunto con otros constituyentes, participan en forma presencial y/o virtual en los territorios definidos, generando un proceso de diálogo permanente con la comunidad territorial que corresponda.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 56</p> <p>343.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otros y otros para suprimir el artículo 56.</p> <p>344.- De la Convencional Dorador y de otras y otros, para reemplazar el artículo 56 por el que sigue:</p> <p>“Artículo 56.- Encuentros Territoriales. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, los mecanismos de despliegue territorial serán denominados genéricamente "Encuentros Territoriales," en adelante también "encuentros”, que son actividades preestablecidas en las que las y los constituyentes, individualmente o bien en conjunto, participan de forma presencial y/o virtual en los territorios definidos, generando un proceso de diálogo permanente con la comunidad territorial.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>Asimismo, cada Comisión temática deberá realizar una de sus sesiones, cada mes calendario, fuera de la Región Metropolitana.</p> <p>Los criterios de despliegue territorial se construirán de acuerdo con la temática de cada comisión priorizando el trabajo en localidades diferentes a las capitales regionales.</p> <p>Se garantizará el despliegue territorial de las comisiones temáticas mediante acuerdos y convenios con instituciones locales y regionales.</p> <p>Por su parte, el pleno de la Convención deberá sesionar al menos dos veces fuera de Santiago en una de las macrozonas: norte, centro y sur.".</p> <p>345.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para agregar en el artículo 56 las siguientes oraciones finales: "Los encuentros territoriales deben quedar registrados y se debe levantar acta con los principales resultados. Asimismo, deben ser sistematizados y aplicárseles todos los principios establecidos por el título II del presente reglamento.".</p>
	<p>346.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para incorporar, a continuación del artículo 56, los siguientes, nuevos:</p> <p>"Artículo XX.- Convenios Comunales. La Convención Constitucional suscribirá convenios de participación con las Municipalidades, con la finalidad de que estas entidades organicen los cabildos Comunales en conformidad con los criterios definidos en el presente reglamento.</p> <p>En la eventualidad de que un Municipio determinado decida no suscribir el convenio de participación, la Comisión de participación popular buscará</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>otra entidad dentro de la misma región que se encargue de organizar estas instancias.</p> <p>Artículo XX- Cabildos Regionales. Con el objeto de que todas las entidades que intervienen en la estrategia de desarrollo regional sustentable tengan la oportunidad de involucrarse activamente en el proceso constituyente, en cada región existirán instancias de participación, las que recibirán la denominación de cabildos regionales.</p> <p>Igualmente, y con el objeto de que los representantes regionales tengan la oportunidad de participar en la deliberación constitucional, la Comisión de Descentralización celebrará, a lo menos, una reunión en cada una de las regiones del territorio nacional, donde podrán participar los integrantes del Gobierno Regional respectivo y otros actores sociales.</p> <p>Artículo XX- Convenios Regionales. La Convención Constitucional suscribirá convenios de participación con las gobernaciones regionales, con la finalidad de que estas entidades organicen los cabildos regionales, colaboren con los observatorios ciudadanos, y generen las condiciones para la oficina territorial Convencional y las convenciones regionales en conformidad con los criterios definidos por la Comisión de Descentralización.</p> <p>En la eventualidad de que una gobernación regional determinada decida no suscribir el convenio de participación, la Comisión de Participación buscará otra entidad dentro de la misma región que se encargue de organizar estas instancias.</p> <p>Artículo XX.- Observatorios ciudadanos. La Convención propenderá a contar con un observatorio ciudadano en cada una de las regiones del</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>país. Los observatorios ciudadanos tendrán como función recoger insumos y propuestas ciudadanas, de organizaciones de la sociedad civil y personas naturales interesadas en el proceso convencional constituyente, sean chilenos residentes en territorio nacional o exterior.</p> <p>Dichos observatorios podrán ser creados con convenios suscritos por la mesa de la Convención constitucional, a través de Gobernaciones, Municipalidades, Universidades, Organizaciones territoriales, entre otros.</p> <p>Mantendrá relación directa y permanente con las Comisiones, nutriendo de insumos a cada comisión, recabados a través de instancias de participación popular.</p> <p>Los observadores asignados para dicha labor en cada región deberán cumplir con criterio de paridad y plurinacionalidad, debiendo ser personas con intachable conducta, sin antecedentes judiciales y ser validadas y reconocidas por sus comunidades.</p> <p>Artículo XX.- Oficina Territorial Convencional. La Convención propenderá a generar los convenios para la instalación dependencias, regionales, municipales o locales, con criterio de priorización territorial, que permitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Facilitar el acceso de la población a la información sobre el proceso constituyente y los avances de la Convención Constitucional; b) Recepción de cartas, solicitudes o documentos. Para esto, se deberá contar con un buzón para la recepción de inquietudes y mensajes de la ciudadanía. c) Establecer coordinación con la Secretaría técnica de la Convención para sistematizar y canalizar a los y las Constituyentes, las propuestas e iniciativas emanadas de la ciudadanía. d) Entregar información activa y transparente emanada de la Secretaría de

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	Comunicaciones de la Convención.”.
	<p>347.- Del Convencional Uribe y de otras y otros, para incorporar el siguiente artículo nuevo:</p> <p>“Artículo XX.- Oficina Territorial Constituyente. La Convención propenderá a generar los convenios para la instalación dependencias u oficinas territoriales constituyentes a nivel local municipal, a lo menos en aquellas comunas rurales, aisladas o con dificultades de acceso o conectividad, según criterios establecidos por la Secretaría técnica de participación popular, con criterio de priorización territorial, sin perjuicio de la facultad de cualquier otra municipalidad de suscribir convenios para implementar igualmente estas oficinas en su territorio.</p> <p>Estas Oficinas deberán permitir a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Facilitar el acceso de la población a la información sobre el proceso constituyente y los avances de la Convención Constitucional. b) Recepción de cartas, solicitudes o documentos. Para esto, se deberá contar con un buzón para la recepción de inquietudes y mensajes de la ciudadanía. c) Establecer coordinación con la Secretaría técnica de participación popular para sistematizar y canalizar a los y las Constituyentes, las propuestas e iniciativas emanadas de la ciudadanía. d) Entregar información activa y transparente emanada de la Secretaría de Comunicaciones de la Convención. e) Facilitar la suscripción de iniciativas populares de norma constitucional a aquellas personas que no cuenten con los medios o la información para realizarlo.

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>348.- Del Convencional Uribe y de otras y otros, para incorporar el siguiente artículo nuevo:</p> <p>Artículo XX.- Observatorios Ciudadanos Constituyentes. La Convención propenderá a contar con un Observatorio Ciudadano Constituyente en cada una de las regiones del país, el cual se regirá bajo los lineamientos que establezca la Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial.</p> <p>Los Observatorios Ciudadanos Constituyentes son mecanismos de control social y supervigilancia del proceso constituyente que se integra por ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, academia y expertos, para elaborar diagnósticos, seguimiento técnico y monitoreo del proceso en cada una de las regiones.</p> <p>Los Observatorios Ciudadanos Constituyentes podrán a su vez recoger insumos y propuestas ciudadanas, de organizaciones de la sociedad civil y personas naturales interesadas en el proceso convencional constituyente, sean migrantes, chilenos residentes en territorio nacional o exterior.</p> <p>Dichos observatorios podrán ser creados por convenios suscritos por la mesa de la Convención Constitucional, a través de Universidades, Organizaciones territoriales, entre otros.</p> <p>Mantendrá relación directa y permanente con las Comisiones, a través de la Secretaría Técnica de Participación Popular, nutriendo de insumos a cada comisión.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>349.- Del Convencional Uribe y de otras y otros, para agregar el siguiente artículo nuevo:</p> <p>Artículo XX.- De las inhabilidades para integrar los Observatorios Ciudadanos Constituyentes: Los observadores asignados para dicha labor en cada región deberán cumplir con criterio de paridad y plurinacionalidad, debiendo ser personas con intachable conducta, sin antecedentes judiciales y ser validadas y reconocidas por sus comunidades.</p> <p>Las inhabilidades para ser miembro de los observatorios ciudadanos serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tener cualquier tipo de vínculo con la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar; b) Estar vinculado por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, a quienes cuya gestión y observancia, sean objeto del Observatorio Ciudadano; c) Adeudar dos pensiones alimenticias, conforme certificación judicial; d) No haber sido condenado por casos de violencia intrafamiliar o de género; e) Ser dirigente de un partido o movimiento político y ejercer actividades proselitistas en relación con el objeto y naturaleza del Observatorio Ciudadano; y, f) Estar inmersos en conflicto de intereses con la política observada.
<p>Artículo 57.- Semana territorial. Las y los constituyentes tendrán la obligación de participar en los encuentros, a lo menos, una vez en cada</p>	<p>350.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para suprimir el artículo 57.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>semana territorial dentro de sus distritos, sean estos de carácter local o nacional, y en el caso de los convencionales por escaños reservados lo harán con organizaciones indígenas, autoridades tradicionales, sabios y sabias, y otros entes, según el reglamento de Participación y Consulta Indígena en la forma y etapas previstas por el Reglamento o los acuerdos del Pleno.</p>	<p>351.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar el artículo 57 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 57.- De la semana territorial. La Convención considerará en la distribución del trabajo de Comisiones y del Pleno, una semana al mes para los efectos del trabajo territorial de las y los convencionales, durante las cuales no se podrán realizar sesiones de Pleno o Comisiones.</p> <p>Las y los constituyentes tendrán la obligación de participar en los encuentros territoriales, a lo menos, una vez en cada semana territorial dentro de sus distritos, sean estos de carácter local o nacional, tendrán también la obligación de participar en al menos 1 cabildo comunal o asamblea local en su distrito.</p> <p>En el caso de los convencionales por escaños reservados lo harán con organizaciones indígenas, autoridades tradicionales, sabios y sabias, y otros entes, según lo establezca el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, en la forma y etapas previstas por el Reglamento General de la Convención Constitucional o en los acuerdos del Pleno.</p> <p>Toda actividad realizada durante el convencional durante la semana territorial debe quedar plenamente registrada y transparentada por el convencional.”.</p> <p>352.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir la frase “tendrán la obligación de” por la palabra “podrán”.</p> <p>353.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir la frase “, y en el caso de los convencionales por escaños reservados lo harán con</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>organizaciones indígenas, autoridades tradicionales, sabios y sabias, y otros entes, según el reglamento de Participación y Consulta Indígena en la forma y etapas previstas por el Reglamento o los acuerdos del Pleno.”</p> <p>354.- Del Convencional Botto y de otras de otros, para reemplazar la primera parte de la redacción del inciso único por la siguiente: “Las y los convencionales de un mismo distrito, podrán organizar semanas territoriales.”.</p>
<p>Artículo 58.- Finalidad. Los encuentros tendrán por finalidad que las y los constituyentes rindan cuenta en sus territorios del avance del trabajo y el cumplimiento de los objetivos de la Convención, como asimismo que escuchen y tomen nota de las necesidades y aportes de la ciudadanía en las materias que son de su competencia.</p>	<p>355.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros para suprimir el artículo 58.</p> <p>356.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar la voz “encuentro” por “semana territorial”.</p>
<p>Artículo 59.- Participación. Podrán participar en los encuentros grupos organizados, movimientos sociales, juntas de vecinos, asociaciones gremiales, sindicatos, comunidades y asociaciones indígenas, clubes deportivos, personas naturales y, en general, toda clase de personas jurídicas de hecho y de derecho.</p> <p>Las y los constituyentes también podrán realizar encuentros para analizar y debatir sobre temas constitucionales específicos.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 59</p> <p>357.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros para suprimir el artículo 59.</p> <p>358.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para agregar, después de la palabra “encuentros”, la frase “y semanas territoriales”.*</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 60.- Periodicidad. Los encuentros planificados por la Comisión se realizarán, al menos, en forma mensual, sin perjuicio que las y los constituyentes puedan organizar otros encuentros en las fechas acordadas con las organizaciones territoriales o de base, personas naturales y demás entidades indicadas en el artículo anterior.</p>	<p>359.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros para suprimir el artículo 60.</p> <p>360.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para sustituir Para reemplazar en el artículo 60 el nombre de “Comisión” por “Mesa”.</p> <p>361.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para agregar, después de la palabra “encuentros”, la frase “y semanas territoriales”.</p>
<p>Artículo 61.- Cobertura y Difusión. La Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial, en adelante la Secretaría Técnica, deberá asegurar una amplia convocatoria y cobertura de los encuentros, las condiciones de logística y presupuesto. Para estos efectos, dispondrá de materiales de difusión, los que serán publicados en la página web de la Convención, facilitando el acceso para su comunicación y distribución en los distintos territorios, habida consideración de las diversidades culturales.</p>	<p>362.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros para suprimir el artículo 61.</p> <p>363.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, y del Convencional Botto y de otras y otros, para sustituir la frase “La Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial” por “Secretaría Técnica de Participación Popular”.</p> <p>364.- Del Convencional Botto y de otras y otros, después de la palabra “encuentros”, la frase “y semanas territoriales”.</p>
<p>Artículo 62.- Condiciones de funcionamiento de los Encuentros. La Secretaría Técnica considerará las condiciones presupuestarias, materiales y humanas necesarias para el correcto desempeño de los</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 62</p> <p>365.- Del colectivo Vamos por Chile para pedir votación separada del artículo 62.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>encuentros, incluyendo a título ejemplar: gastos de personal, infraestructura, instrumentos informativos, mecanismos de difusión y de capacitación, como asimismo de la tecnología, sistematización, análisis y vinculación con el trabajo constituyente.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Técnica se relacionará, preferentemente, con municipalidades o asociaciones de ellas, establecimientos de educación primaria, secundaria y superior, gobernaciones, servicios públicos, así como con organizaciones sociales, corporaciones, fundaciones y ONG para que presten colaboración en materia de personal, material de apoyo e infraestructura.</p> <p>Del mismo modo, la Secretaría Técnica deberá velar por la accesibilidad e incorporación de personas en situación de discapacidad, adolescentes y otros grupos históricamente excluidos, en el marco de los estándares de participación que emanan del derecho internacional.</p>	<p>366.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros para suprimir el artículo 62.</p> <p>367.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para agregar después de la palabra “encuentros”, la frase “y semanas territoriales”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>368.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la frase “e incorporación de personas en situación de discapacidad, adolescentes y otros grupos históricamente excluidos,” por “e incorporación de todas las personas en igualdad de condiciones”.</p> <p>369.- Del Colectivo Chile Vamos, para reemplazar la expresión “del derecho internacional” por la siguiente frase “de los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.</p>
<p>Artículo 63.- Calendario. El sitio web de la Convención Constitucional deberá exhibir un calendario público de los encuentros, indicando su día, hora y lugar.</p> <p>Del mismo modo, la Convención gestionará la difusión del calendario</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 63</p> <p>370.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros para suprimir el artículo 63.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
público a través de municipalidades, universidades, colegios, medios de comunicación y otras entidades locales.	371.- Del Convencional Botto y de otras y otros , para agregar después de la palabra “encuentros”, la frase “semanas territoriales”.
<p>Artículo 64.- Metodología. La Secretaría Técnica deberá establecer una metodología para la realización de los encuentros, la cual permita registrar, sistematizar y dar accesibilidad pública a la información y los resultados obtenidos, con especial cuidado en lo referido al resguardo de datos personales.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 64</p> <p>372.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros para suprimir el artículo 64.</p> <p>373.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para agregar después de la palabra “encuentros”, la frase “semanas territoriales”.</p>
<p>Artículo 65.- Facilitadores. Los encuentros deberán contar con facilitadores o monitores del proceso, que considerará especialmente la participación de funcionarios públicos, profesores, estudiantes y organizaciones sociales que demuestren interés en la materia.</p> <p>En aquellos territorios con alta presencia de pueblos indígenas, así como población migrante, se tendrán facilitadores y monitores interculturales que den respuesta a la población señalada para garantizar su participación en igualdad de condiciones, se privilegiará, además, la presencia de facilitadores con dominio de las lenguas que sean pertinentes.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 65</p> <p>374.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros para suprimir el artículo 65.</p> <p>375.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para agregar después de la palabra “encuentros”, la frase “semanas territoriales”.</p> <p>376.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir la frase “funcionarios públicos, profesores, estudiantes” por “personas idóneas al cargo”.</p>
<p>Artículo 66.- Comunicación dentro de los encuentros. La comunicación en los encuentros deberá ser simple, de fácil comprensión, inclusiva, libre de jergas y tecnicismos. De preferencia, deberán contar con lengua de señas, así como de pueblos originarios, de acuerdo al territorio.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 66</p> <p>377.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros para suprimir el artículo 66.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>378.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para agregar después de la palabra “encuentros”, la frase “semanas territoriales”.</p>
<p>Artículo 67.- Retroalimentación. Una vez sistematizados los resultados de cada encuentro, la Secretaría Técnica los distribuirá a las respectivas comisiones, según las materias que sean pertinentes.</p> <p>Asimismo, la Secretaría Técnica será la encargada de retroalimentar a los participantes de cada encuentro, acerca de los resultados de estos.</p> <p>Los resultados de los encuentros serán incorporados a la biblioteca de la Convención para su registro histórico.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 67</p> <p>379.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y del convencional Labbé y otras y otros para suprimir el artículo 67.</p> <p>380.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para agregar después de la palabra “encuentro”, la frase “y semana territorial”; y para agregar después de la palabra “encuentros”, la expresión “y las semanas territoriales”.</p> <p>381.- Del Colectivo Vamos Chile, para incorporar en el inciso primero la frase “, para que sirvan de insumo en el debate constitucional” después de “según sean las materias que sean pertinentes.”</p>
	<p>382.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para agregar un nuevo artículo 68, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 68.- Semana Territorial. De acuerdo al cronograma propuesto por la Mesa Directiva, una semana al mes se destinará al trabajo territorial. Durante esta semana, las y los convencionales deberán promover y participar de actividades orientadas a la rendición de cuentas, a la difusión de la labor de la Convención Constitucional y a promover la participación popular en el proceso constituyente.</p> <p>Concluida esta semana y en un plazo máximo de 15 días, deberán</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>presentar un informe a la Secretaría Técnica de Participación Popular que dé cuenta de las actividades realizadas y de qué forma contribuyen a estos objetivos.”.</p>
<p>Artículo 68.- Otros insumos a considerar. Con el fin de dotar de la mayor cantidad de información e insumos provenientes de los distintos territorios, deberán ponerse a disposición de la Convención, los resultados del Proceso de Participación Ciudadana del Proceso Constituyente realizado en el año 2016, incluyendo las cuatro instancias de participación: Consulta Individual, Encuentros Locales (ELA), Cabildos Provinciales y Cabildos Regionales. Igual procedimiento deberá seguir respecto de otras instancias similares que hayan sido sistematizadas, entre ellas, por las distintas universidades del país.</p> <p>Para estos efectos, la Secretaría Técnica deberá incluir estos antecedentes en la página web de la Convención.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 68</p> <p>383.- De los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para suprimir el artículo 68.</p> <p>384.- Del convencional Labbé y otras y otros, para trasladar el artículo 68 a un nuevo título final denominado “De otros insumos y resultados a considerar”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>385.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazarlo por el siguiente: “Para estos efectos, la Secretaría Técnica deberá incluir estos antecedentes en la plataforma digital de la Convención.”</p>
	<p>386.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para intercalar el siguiente artículo nuevo:</p> <p>“Artículo XX.- “Plebiscitos Populares Vinculantes La Convención Constitucional reconoce el derecho a la soberanía y participación popular. La Convención convocará Plebiscitos Populares Vinculantes sobre temas de gran interés nacional. Proponiendo el siguiente listado: 1) Educación, Salud y Pensiones</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	2) Sueldo mínimo y derechos laborales 3) Propiedad de los recursos naturales y el agua 4) Mantención o derogación de Tratados de Libre Comercio 5) Reorganización de las Fuerzas Armadas y Carabineros Los temas a ser plebiscitados deben ser aprobados por la Convención por mayoría simple en el pleno de la misma.”
<p style="text-align: center;">TÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS HISTÓRICAMENTE EXCLUIDOS</p>	<p>387.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir el articulado de este título.</p>
<p>Artículo 69.- Grupos históricamente excluidos. La Convención Constitucional deberá contar con estrategias, mecanismos y metodologías que aseguren la participación de grupos históricamente excluidos, que permitan su participación en igualdad de condiciones, considerando especialmente a las siguientes poblaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personas en situación de discapacidad 2. Personas mayores 3. Personas cuidadoras informales de personas con dependencia 4. Niños, niñas y adolescentes 5. Personas de sectores rurales y de difícil acceso 6. Personas migrantes 7. Personas chilenas residentes en el extranjero 	<p style="text-align: center;">Artículo 69</p> <p>388.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 69. Grupos históricamente excluidos y otros que se han visto impedidos de ejercer sus derechos. La Convención deberá contar con estrategias, mecanismos y metodologías que aseguren la participación de estos grupos históricamente excluidos y/o que se les haya impedido ejercer sus derechos. Para ello, se deberá incluir, a lo menos, medidas en favor de los siguientes grupos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Personas en situación de discapacidad y personas sordas b. Personas mayores c. Niños, niñas y adolescentes d. Mujeres y personas cuidadoras de personas con dependencia e. Personas de sectores rurales y de difícil acceso f. Personas migrantes y personas en condición de refugio y

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>8. Personas privadas de libertad 9. Personas de las diversidades sexo-genéricas 10. Pueblos originarios y tribales afrodescendiente 11. Personas en condición de refugio y solicitantes de refugio. 12. Personas sordas</p>	<p>solicitantes de refugio g. Personas chilenas residentes en el extranjero h. Personas privadas de libertad i. Personas de las diversidades sexo-genéricas j. Pueblo tribal afrodescendiente k. Personas que habitan asentamientos informales.”</p> <p>389.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para agregar al final del inciso primero “y personas sordas”.</p> <p>390.- Del Colectivo Vamos por Chile, para añadir un inciso final del siguiente tenor:</p> <p>“Estas estrategias y mecanismos se implementarán conforme a los criterios de pertinencia y eficiencia establecidos en el presente Reglamento”.</p>
<p style="text-align: center;">PÁRRAFO I</p> <p style="text-align: center;">DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</p>	<p>391.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para reemplazar el nombre del párrafo I por el siguiente: “DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS SORDAS.”.</p>
<p>Artículo 70.- Principios y estándares internacionales. Los mecanismos de participación, deberán regirse bajo los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporando los principios ahí establecidos de: respeto de la dignidad inherente; autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; no discriminación; participación e inclusión</p>	<p>392.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar la frase “los principios ahí establecidos de” por “el”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>plenas y efectivas en la sociedad; respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; igualdad de oportunidades; accesibilidad; igualdad entre el hombre y la mujer; respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.</p>	
<p>Artículo 71.- Difusión y promoción. Se deberán establecer estrategias de identificación, registro y contacto de personas en situación de discapacidad y personas sordas para estrategias de difusión, convocatorias, instancias de participación y devolución. Esto deberá realizarse con el apoyo de instituciones estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, entre otros.</p>	
<p>Artículo 72.- Mecanismos específicos. La Secretaría Técnica en conjunto con la Comisión de Participación Popular deberá considerar mecanismos, estrategias y metodologías diferenciadas atendiendo la diversidad de manifestaciones de la situación de discapacidad, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Difusión, convocatorias, instancias de participación y devolución en lugares públicos de fácil acceso y de concurrencia como plazas, juntas de vecinos, ferias, entre otros. 2.- Realización de actividades presenciales en hogares, escuelas, instituciones, centros de rehabilitación y/o espacios de organización que habiten personas con discapacidad y personas cuidadoras con dificultad de movilidad. 3.- Contar con servicios idóneos de interpretación en Lengua de Señas Chilena; en las instancias presenciales y virtuales. 	

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>4.- Elaboración de materiales diferenciados con información gráfica adecuada, con lenguaje claro y sencillo, ordenado y sistematizado.</p> <p>5.- Incorporar descripción escrita a los materiales gráficos que se difundan en redes sociales u otros medios.</p> <p>6.- Considerar materiales en formatos audibles y braille.</p> <p>7.- Metodologías colectivas para escuelas y grupos de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales</p>	
<p>Artículo 73.- Habilitación de espacios de participación. En cada instancia de participación abierta se deberá contar con mecanismos para consultas previas sobre ajustes, asistencias o apoyos especiales que puedan necesitar las personas o su organización. Las medidas de accesibilidad son generales y obligatorias, pero siempre pueden requerir ajustes razonables dependiendo de la condición particular de la persona. Para asegurar que estas medidas cumplan con los estándares, se deberá abrir un proceso de invitación a personas en situación de discapacidad para que comprueben la accesibilidad de los espacios físicos, página web y documentos.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 73</p> <p>393.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar “abrir un proceso de invitación” por “convocar”.</p>
<p style="text-align: center;">PÁRRAFO II DE LAS PERSONAS MAYORES</p>	
<p>Artículo 74.- Principios y estándares internacionales. Los mecanismos de participación, deberán registrarse bajo los estándares de la Convención Interamericana Sobre La protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reconociendo los principios ahí establecidos de la</p>	<p>394.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para suprimir la frase “los principios ahí establecidos de”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor; la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo; la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor; la igualdad y no discriminación; la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad; el bienestar y cuidado; la seguridad física, económica y social; la autorrealización; la equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida; la solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria; el buen trato y la atención preferencial, entre otros.</p>	
<p>Artículo 75.- Difusión, promoción y mecanismos específicos. La Secretaría Técnica en conjunto con la Comisión de Participación Popular deberá deberán considerar mecanismos, estrategias y metodologías de participación atendiendo a condiciones de brecha digital, analfabetismo y dificultades de movilidad, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Difusión, convocatorias, instancias de participación y devolución en lugares de concurrencia de personas mayores como ferias, centros de salud, plazas, juntas de vecinos, clubes de adulto mayor, entre otros. 2.- Difusión activa de materiales escritos, en formato auditivo o audiovisuales, en lenguaje claro y sencillo, ordenado y sistematizado, complementariamente ilustrado, en televisión abierta, medios radiales, municipios e instituciones públicas, entre otras. 3.- Instancias intergeneracionales, inclusivas y con facilitadores de participación. 4.- Servicios de traslados, apoyo de personas cuidadoras, espacios habilitados según necesidades particulares de personas mayores, entre 	<p>395.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar el nombre de “Comisión de Participación Popular” por “Mesa.”</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
otros.	
PÁRRAFO III DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)	
<p>Artículo 76.- Principios y estándares para la participación efectiva. Los niños, niñas y adolescentes podrán ejercer su derecho a ser oídos y a participar en la Convención, a través de los mecanismos indicados en el artículo XX, fundándose en los siguientes principios:</p> <p>1.- Igualdad y no discriminación: siendo tratados sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.</p> <p>2.- Interés superior del niño y niña: que el mecanismo dispuesto propenda a la máxima satisfacción de sus derechos.</p> <p>3.- Autonomía progresiva: que todo mecanismo tenga especial consideración a la edad y grado de madurez de cada niño, niña o</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 76</p> <p>396.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar en el inciso primero “Los niños, niñas y adolescentes podrán ejercer su derecho a ser oídos y a participar en la Convención, a través de los mecanismos indicados” por “Se garantizará el ejercicio del derecho a la participación de toda la niñez y adolescencia que habita en Chile incluyendo el derecho a ser oído, estar informado y que sus opiniones sean consideradas de forma acorde a lo establecido”.</p> <p style="text-align: center;">N°1</p> <p>397.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para intercalar entre la palabra “sexo” y “el idioma”, la siguiente frase: “orientación sexoafectiva, identidad o expresión de género.”</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>adolescente que participe.</p> <p>Dichos mecanismos, se regirán por los estándares establecidos por el sistema internacional de protección de derechos humanos, considerando los siguientes elementos:</p> <p>1.- Transparencia e información: deberá proporcionarse información que sea accesible para los niños y niñas, para que puedan saber de qué se trata y cómo poder ser parte del proceso. Y, además, se deberá generar mecanismos que permitan conocer el resultado de su participación.</p> <p>2.- Voluntariedad.</p> <p>3.- Respetuosos: los espacios dispuestos por la Convención para escuchar la opinión de la niñez y la adolescencia deberán garantizar una escucha activa, esto es, que las personas tengan la voluntad de acoger lo que niños y niñas quieren expresar.</p>	<p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p style="text-align: center;">N°1</p> <p>398.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para agregar después de la palabra “mecanismos” la frase “y estrategias de difusión”.</p> <p style="text-align: center;">N°2</p> <p>399.- Del Convencional Laibe y de otras y otros, para sustituir en el número 2 del artículo 76 la palabra “Voluntariedad.” por lo siguiente: “Voluntad: Los mecanismos de Participación Popular y Equidad Territorial deberán respetar la manifestación libre y espontánea del querer interno de los niños, niñas y adolescentes durante su aplicación.”</p> <p style="text-align: center;">N°3</p> <p>400.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir en el número 3 inciso segundo la frase “el sistema internacional de protección de derechos humanos” por la frase “los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>4.- Pertinentes: que el espacio donde niños, niñas y niños participen, sea acorde a ellos, amigables y cercanos.</p> <p>5.- Adaptados a las niñas: el lugar en que esto se desarrolle esté acorde a las necesidades de niños, niñas y adolescentes, propiciando un espacio igualitario entre convencionales y éstos.</p> <p>6.- Incluyentes: disponer de espacios que permitan que todas las niñas puedan ser parte, esto es, niñez en situación de discapacidad, de la diversidad y disidencias sexuales, indígenas, entre otros.</p> <p>7.- Apoyados en la formación: contar con facilitadores, que los preparen para la participación, que los acompañen mientras exponen sus puntos de vista y que posibiliten un espacio acogedor.</p> <p>8.- Seguros y atentos al riesgo: garantizar que la participación no les generará un riesgo en su integridad.</p> <p>9.- Responsables: que atiendan a sus condiciones particulares, y, sobre todo, que puedan responder ante sus inquietudes.</p>	<p style="text-align: center;">N°4</p> <p>401.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar en el número 4 la palabra “niños” por “y adolescentes”.</p> <p style="text-align: center;">N°5</p> <p>402.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar en el número 5 la palabra “niñas” por la palabra “niñez”.</p> <p style="text-align: center;">N°6</p> <p>403.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar en el numeral 6) “la diversidad y disidencias sexuales, indígenas, entre otros.” por “las diversidades y disidencias sexuales, afectivas y de géneros, indígenas, entre otros.”</p>
<p>Artículo 77.- Difusión y promoción. Se deberá contar con material comunicacional e informativo diferenciado para NNA, atendiendo a los</p>	

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>diferentes grupos etarios, lugar de residencia y formas vigentes de comunicación, contando con entrada web especial para niñas, niños y adolescencia y una línea específica de mensajes en redes sociales con difusión de actividades, inscripciones, convocatorias y resultados, garantizando la participación libre e informada de cualquier niño, niña o adolescente, o grupo de éstos.</p> <p>La Convención instará a una coordinación permanente con los órganos de la administración del Estado que tengan a su cargo el ejercicio de funciones con niños, niñas y adolescentes. Especialmente, con el Ministerio de Educación para que facilite la difusión de la información en los establecimientos educativos; con la Subsecretaría de la Niñez que tiene a su cargo el Servicio de Protección Especializada de la Niñez; y con la Subsecretaría de Justicia, de quien depende orgánicamente el Servicio Nacional de Menores.</p>	
<p>Artículo 78.- Mecanismos específicos. La Secretaría Técnica en conjunto con la Comisión de Participación Popular deberá considerarse mecanismos, estrategias y metodologías que se funden en los principios y estándares antes mencionados, que garanticen espacios seguros para la participación de los NNA e incidencia efectiva de sus opiniones, atendido a los diferentes grupos etarios que componen a esta población, pudiendo desarrollarse iniciativas tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cabildos, foros y asambleas locales, regionales o nacionales, que podrán contar con la presencia de convencionales constituyentes. 2.- Audiencias públicas exclusivas para NNA. 3.- Instancias de votación y consultas. 	<p style="text-align: center;">Artículo 78</p> <p>404.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir la palabra “efectiva”.</p> <p>405.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar el nombre “Comisión de Participación Popular” por “Mesa”.</p> <p style="text-align: center;">N°3</p> <p>406.- Del convencional Botto y otras y otros, y del Colectivo Vamos</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>4.- Iniciativas populares de normas.</p> <p>5.- Visitas a Centros del Servicio Nacional de Menores por parte de constituyentes.</p> <p>Todas estas instancias podrán ser exclusivas de NNA y también intergeneracionales, pudiendo realizarse en colegios y liceos, espacios virtuales o en otros espacios adecuados, no pudiendo restringirse solamente a espacios virtuales, dada las altísimas brechas existentes al respecto en acceso y calidad digital.</p> <p>Para facilitar cada uno de estos mecanismos, la Convención instará para la colaboración de los órganos de la administración del Estado que corresponda, la Defensoría de la Niñez, las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con NNA y/o tengan experiencias en metodologías de participación; considerando especialmente el principio de equidad territorial.</p> <p>La Convención, dentro de sus facultades, promoverá la aprobación de la disminución de edad para sufragar en el plebiscito de salida.</p>	<p>por Chile, para suprimir en el número 3 la frase “votación y”.</p> <p style="text-align: center;">Nº4</p> <p>407.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir el punto final en el número 4, y añadir la frase “según la forma prevista en el presente reglamento.”</p>
<p style="text-align: center;">PÁRRAFO IV DE LAS PERSONAS CUIDADORAS INFORMALES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA</p>	
<p>Artículo 79.- Principios y estándares internacionales. Los mecanismos de participación deberán regirse, entre otros, bajo los estándares de la</p>	

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer reconociendo especialmente el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</p>	
<p>Artículo 80.- Mecanismos específicos. La Secretaría Técnica en conjunto con la Comisión de Participación Popular deberán considerar mecanismos, estrategias y metodologías de participación atendiendo a circunstancias particulares de las personas cuidadoras. Al menos deberá considerarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las instancias de participación teniendo especialmente en consideración aquellas materias vinculadas a las labores desempeñadas por personas cuidadoras. 2. Considerar horarios compatibles con el ejercicio de sus funciones y espacio con las necesarias medidas de accesibilidad para acudir a las instancias de participación junto con las personas que cuidan. 3. Disponer de las facilidades para que su participación se haga efectiva de manera asincrónica en la medida que el mecanismo de participación específico lo permita. 4. Disponer de guarderías y espacios adecuados para las personas con dependencia en todas las sedes donde se desarrollen los mecanismos de participación popular. 5. Disponer de conexión remota en cada oportunidad donde sea compatible con el desarrollo de los mecanismos de participación popular. 	<p style="text-align: center;">Artículo 80</p> <p>408.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar el nombre “Comisión de Participación Popular” por “Mesa”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">PÁRRAFO V DE LAS PERSONAS DE SECTORES RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO</p>	
<p>Artículo 81.- Principios y estándares internacionales. La Convención considerará los principios establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, especialmente en aquello referido a su derecho a participar activa y libremente en la preparación y aplicación de las políticas, los programas y los proyectos que puedan afectar a su vida, su tierra y sus medios de subsistencia.</p>	<p>409.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir el artículo 81 (y votación separada).</p>
<p>Artículo 82.- Difusión, promoción y mecanismos específicos. Se deberá considerar estrategias, mecanismos y metodologías atendiendo a posibles circunstancias de brechas digitales, analfabetismo, dificultades de conexión geográfica, y diversidad de lenguas habladas, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Establecimiento de un registro y red especial de organizaciones sociales, personas naturales e instituciones de sectores rurales y de difícil acceso para facilitar las instancias de participación. 2.- Elaboración y difusión activa de materiales escritos, en formato auditivo o audiovisuales, en lenguaje claro y sencillo, ordenado y sistematizado, complementariamente ilustrado, en televisión abierta, medios radiales comunitarios y locales, municipios e instituciones públicas, entre otras. 3.- Realización de encuentros presenciales como cabildos, asambleas, audiencias públicas y rendición de cuentas, con presencia de la Convención. 	

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>4.- Para el desarrollo de un plan de trabajo que permita llegar a los territorios que presenten mayores dificultades, se deberá realizar un diagnóstico previo de las dificultades de acceso a conexión de internet y conectividad geográfica, así como gestar una red de municipios que actúe como agente facilitador.</p>	
<p style="text-align: center;">PÁRRAFO VI DE LAS PERSONAS MIGRANTES</p>	
<p>Artículo 83.- Principios y estándares internacionales. Se deberá respetar el principio de igualdad y no discriminación. No se podrán realizar distinciones basadas en el origen nacional, el estatus migratorio o la situación administrativa que puedan limitar la participación de un determinado grupo de la población. Toda persona independiente de su nacionalidad contará con el derecho de participar en las convocatorias de los mecanismos regulados en el presente reglamento.</p> <p>El ejercicio del derecho a la participación en las instancias dispuestas por la Convención no podrá utilizarse como un elemento de hecho que justifique la imposición de sanciones administrativas para las personas migrantes.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 83</p> <p>410.- Del Colectivo Vamos por Chile, para incorporar después de la frase “No se podrán realizar distinciones” la palabra “arbitrarias”.</p> <p>411.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir la frase “, el estatus migratorio o la situación administrativa que puedan limitar la participación de un determinado grupo de la población”.</p> <p>412.- Del Colectivo Vamos Por Chile, para incorporar, después de “mecanismos regulados en el presente reglamento”, la frase “, sin perjuicio de las limitaciones que establecen la Constitución y las leyes”</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 84.- Difusión y promoción. La Convención asegurará la participación libre e informada de las comunidades migrantes. Se dispondrá de información traducida destinada a las comunidades migrantes que posean una lengua de origen distinta al español - castellano.</p> <p>Se deberá destinar un tiempo de trabajo determinado para realizar actividades y encuentros con comunidades migrantes, buscando apoyo y orientación a través de organizaciones de la sociedad civil pertinentes.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 84</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>413.- Del Colectivo Vamos por Chile, para incorporar, después de la expresión “Se dispondrá”, la expresión “, en la medida de lo posible”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>414.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la palabra “deberá” por “procurará”.</p>
<p>Artículo 85.- Mecanismos específicos. La Secretaría Técnica en conjunto con la Comisión de Participación Popular deberán considerar estrategias, mecanismos y metodologías garantizando derechos lingüísticos y espacios seguros para personas migrantes, tales como:</p> <p>1.- Cabildos, asambleas y foros: pudiendo ser exclusivos para la comunidad migrante o abiertos a la comunidad en general.</p> <p>2.- Audiencias públicas: Garantizando sean inclusivas, accesibles y con especial consideración de las personas migrantes, atendiendo sus necesidades, asegurando que éstas se puedan realizar con éxito.</p> <p>3.- Visitas a comunidades migrantes por parte de Convencionales: Implementando encuentros con un número determinado de los mismos.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 85</p> <p>415.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar el nombre “Comisión de Participación Popular” por “Mesa.”</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">PÁRRAFO VII PERSONAS CHILENAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO</p>	
<p>Artículo 86.- Principios y estándares internacionales. Se deberá respetar el principio de igualdad y no discriminación, garantizando mecanismos para el ejercicio pleno de derechos políticos de las personas chilenas residentes en el extranjero.</p>	
<p>Artículo 87.- Mecanismos específicos. La Secretaría Técnica en conjunto con la Comisión de Participación Popular deberán considerar estrategias, mecanismos y metodologías garantizando la participación de personas chilenas residentes en el extranjero, tales como:</p> <p>1.- Audiencias Públicas: Garantizando sean inclusivas, accesibles y con especial consideración con las comunidades chilenas en el extranjero, atendiendo sus necesidades, asegurando que éstas se puedan realizar con éxito, entendiendo la no presencialidad de expositores.</p> <p>2.- Cabildos, asambleas y foros: pudiendo ser exclusivos para la comunidad residente en el extranjero o en conjunto con grupos residentes en Chile.</p> <p>3.- Rendición de cuentas de convencionales: Implementando encuentros con un número determinado de los mismos.</p> <p>La Convención, dentro de sus facultades, promoverá la aprobación de facilidades para el sufragio en el exterior y la implementación de consulados móviles en coordinación con el Servicio Exterior de Chile, en el plebiscito de salida.</p>	

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">PÁRRAFO VIII DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD</p>	
<p>Artículo 88.- Principios y estándares internacionales. Los mecanismos de participación, deberán regirse bajo los estándares de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas de Mandela”, reconociendo los principios de trato humano; igualdad y no discriminación; libertad personal; legalidad; debido proceso legal; control judicial y ejecución de la pena; petición y respuesta; y la afectación mínimos de los derechos en razón de una sanción punitiva.</p> <p>Se deberá respetar el principio de igualdad y no discriminación. No se podrán realizar distinciones que puedan limitar la participación de un determinado grupo de la población penitenciaria, debiendo establecer medidas acordes con la situación sanitaria y velando por la seguridad de participantes de las instancias.</p>	<p>416.- Del Colectivo Vamos por Chile, para pedir votación separada del artículo 88.</p> <p>417.- Del Colectivo Vamos por Chile, para sustituir el inciso primero del artículo 88 por el siguiente: “Los mecanismos de participación deberán regirse bajo los estándares de trato humano e igualdad y no discriminación.”.</p>
<p>Artículo 89.- Difusión y promoción. La Convención deberá velar para que las personas privadas de libertad accedan a información directa y verídica sobre el proceso constituyente, asegurando, en cuanto sea posible, en cada recinto penitenciario se habilite un espacio físico donde se transmitan en vivo las sesiones del pleno y las subcomisiones, además de disponer de material informativo sobre el proceso constituyente y los</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 89</p> <p>418.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir las palabras “directa y verídica”.</p> <p>419.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar la palabra “para” por el vocablo “por” (<i>Gram</i>)</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>mecanismos de participación.</p>	<p>420.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para suprimir “y verídica”.</p> <p>421.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para añadir después de “asegurando” la palabra “que”. <i>(Gram)</i></p>
<p>Artículo 90.- Mecanismos específicos. La Secretaría Técnica en conjunto con la Comisión de Participación Popular deberán considerar estrategias, mecanismos y metodologías garantizando el derecho de participación de las personas privadas de libertad, tales como:</p> <p>1.- Talleres informativos: A partir del trabajo con facilitadores que puedan ingresar a los recintos penitenciarios, recurriendo a un lenguaje sencillo y accesible que permita generar círculos de discusión.</p> <p>2.- Cabildos penitenciarios: Estableciendo las facilidades para su realización presencial en los recintos penitenciarios, o bien de manera remota atendiendo a las condiciones sanitarias, facilitando la participación de familiares de personas privadas de libertad</p> <p>3.- Visitas a recintos penitenciarios por parte de Convencionales: Implementando encuentros con un número determinado de los mismos.</p> <p>4.- La Convención, deberá promover y velar por el derecho a voto de las personas privadas de libertad en el plebiscito de salida.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 90</p> <p>422.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar “Comisión de Participación Popular” por “Mesa.”</p> <p style="text-align: center;">N°4</p> <p>423.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir el N° 4.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Para asegurar todo aquello dispuesto en el presente párrafo, se deberán suscribir los convenios pertinentes con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería de Chile, Servel o cualquier otro organismo gubernamental que participe o tenga injerencia en el proceso de participación ciudadana y sufragio, y organizaciones de la sociedad civil.</p>	
<p style="text-align: center;">PÁRRAFO IX DE LAS PERSONAS DE LAS DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS.</p>	
<p>Artículo 91.- Principios y estándares internacionales. Los mecanismos de participación deberán regirse bajo los estándares de los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, respetando el principio 25 referido al derecho a participar en la vida pública, prohibiendo la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 91</p> <p>424.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimirlo (y pedir votación separada).</p> <p>425.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar la frase “la orientación sexual y la identidad de género,” por “la orientación sexual-afectiva, identidad y expresión de género.”</p> <p>426.- Del Convencional Arellano y de otras y otros, para agregar el siguiente inciso:</p> <p>"El ejercicio del derecho a la participación en las instancias dispuestas por la Convención no podrán utilizarse como un elemento de hecho que justifique la imposición de sanciones administrativas para las personas migrantes."</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 92.- Derecho a la identidad de género. En toda instancia de participación, se deberá respetar el derecho a la identidad de género en conformidad a lo establecido por la ley 21.120. Según corresponda, recaerá en las personas encargadas de la ejecución de los mecanismos de participación popular la garantización de este derecho en las instancias correspondientes, respetando el nombre social de las personas.</p>	<p>427.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para intercalar entre las palabras “identidad” y “de género”, la frase “y expresión”.</p> <p>428.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar “garantización” por “garantía”.</p> <p>429.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para intercalar entre “nombre social” y “de las personas” lo siguiente: “y pronombres”.</p>
<p>Artículo 93.- Mecanismos específicos. La Secretaría Técnica en conjunto con la Comisión de Participación Popular deberán realizar cabildos temáticos donde participen exclusivamente personas de las diversidades sexo genéricas, garantizando participación amplia a través de estrategias de difusión dirigidas a la población LGTBIQ+.</p> <p>Todos estos espacios exclusivos, como también los transversales, deberán contar con protocolos dirigidos a garantizar que sean espacios seguros, en particular, libres de discursos de odio.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 93</p> <p>430.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimirlo.</p> <p>431.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar “Comisión de Participación Popular” por “Mesa.”</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>432.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar la palabra “deberán” por “propiciarán”.</p>
<p>PÁRRAFO X. DEL PUEBLO TRIBAL AFRODESCENDIENTE</p>	<p>433.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir el Párrafo X.</p>
<p>Artículo 94.- Principios y estándares para la participación efectiva. Los mecanismos de participación deberán regirse bajo los estándares</p>	

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>internacionales de derechos humanos y las leyes vigentes, en particular en aquello relativo al reconocimiento y derechos de los pueblos tribales, velando por el respeto de su identidad cultural, idioma, tradición histórica, cultural, instituciones y cosmovisión.</p>	
<p>Artículo 95.- En relación con el pueblo tribal afro descendiente, se aplicará el mecanismo de consulto descrito en el Convenio 169 de la OIT y ratificado por el artículo 5 de la ley N° 21.151.</p>	
<p>Artículo 96.- Mecanismos específicos. Para garantizar el derecho de participación plena del pueblo tribal afrodescendiente, la Secretaría Técnica en conjunto con la Comisión de Participación Popular deberá garantizar la participación efectiva del pueblo tribal afrodescendiente, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Realizar cabildos donde participen exclusivamente personas, instituciones y comunidades del pueblo tribal afrodescendientes en conjunto con constituyentes. 2.- Las audiencias públicas deben ser inclusivas, accesibles y con especial consideración con las comunidades e instituciones del pueblo tribal afrodescendiente, atendiendo sus necesidades y cosmovisión asegurando que éstas se puedan realizar con éxito, considerando el criterio de equidad territorial. 3.- Visitas a comunidades por parte de convencionales, implementando encuentros con un número determinado de los mismos en conjunto con las instituciones del pueblo tribal afrodescendiente chileno. 	<p>434.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar “Comisión de Participación Popular” por “Mesa.”</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">Párrafo XI</p> <p style="text-align: center;">PERSONAS QUE HABITAN EN ASENTAMIENTOS INFORMALES</p>	
<p>Artículo 97.-Principios y estándares internacionales. De acuerdo a los estándares establecido en la carta mundial por el derecho a la ciudad y los derechos relativos al ejercicio de la Ciudadanía y a la participación popular, la convención constitucional debe abrir cauces y espacios institucionalizados para la participación amplia, directa, equitativa y democrática de los(as) ciudadanos(as) y los pueblos, en el proceso constituyente. Todas las personas tienen el derecho de encontrar en los procesos de participación las condiciones necesarias para su realización.</p>	
<p>Artículo 98.-Mecanismos específicos. La Secretaría Técnica en conjunto con la Comisión de Participación Popular deberá considerar mecanismos, estrategias y metodologías que permitan la participación de comunidades en situación de ocupación irregular de terreno, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberán establecer estrategias de identificación, registro y contacto de personas y comunidades que habitan un territorio en situación de ocupación de terreno irregular, para estrategias de difusión, convocatorias, instancias de participación y devolución. Esto deberá realizarse con el apoyo de instituciones estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, entre otros. 2. Difusión, convocatorias, instancias de participación y devolución en lugares públicos de fácil acceso y de concurrencia como plazas, juntas de vecinos, ferias, entre otros. 3. Realización de actividades presenciales en escuelas, instituciones, espacios donde habiten estas comunidades. 4. Encuentros presenciales, Cabildos, foros y asambleas locales, 	

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>regionales o nacionales, que podrán contar con la presencia de convencionales constituyentes.</p> <p>5. Audiencias públicas exclusivas para organizaciones de comunidades que habitan en ocupación irregular.</p> <p>Todos estos espacios exclusivos, como también los transversales, deberán contar con protocolos dirigidos a garantizar que sean espacios seguros, en particular, libres de discursos de odio.</p> <p>Para el desarrollo de un plan de trabajo que permita llegar a los territorios que presenten mayores dificultades, se deberá realizar un diagnóstico previo de las dificultades de acceso a conexión de internet y conectividad geográfica, así como gestar una red de municipios que actúe como agente facilitador.”</p>	
<p style="text-align: center;">Título VIII</p> <p style="text-align: center;">PROGRAMA DE EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE</p>	
<p>Artículo 99.- Definición. La educación popular constituyente representa un fin en sí mismo y una herramienta para lograr una mayor participación dentro del proceso de cambio constitucional. Propone la alfabetización cívica democrática de las personas, a través del desarrollo de conocimientos para la comprensión del proceso constituyente, sus principales aspectos, y el desarrollo de competencias para el ejercicio de la participación popular y la ciudadanía. Todo ello, considerando el valor,</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 99</p> <p>435.- Del convencional Labbé y otras y otros, para reemplazar el artículo 99 por el siguiente: “Artículo 99.- Definición. El programa de Educación Popular Constituyente es una herramienta que consiste en la alfabetización cívica democrática de todas a través del desarrollo de conocimientos y competencias para la comprensión de los principales aspectos del proceso constituyente en el ejercicio de la participación popular. El programa de educación popular considera el valor, las experiencias y los conocimientos ya existentes en las comunidades, y favorece espacios de transformación y acción desde</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>experiencias y conocimientos ya existentes entre las comunidades, y favoreciendo espacios de transformación y acción desde los territorios, incluyendo actividades de información, formación y autoformación. Ella comprende tanto la educación cívica como la educación popular como elementos principales.</p> <p>Se entenderá por educación cívica aquella adquisición de conocimientos para la comprensión del funcionamiento del Estado y el Sistema Político.</p> <p>Se entenderá por educación popular la generación del diálogo e intercambio horizontal entre saberes de experiencia, técnicos y especializados, como una vía para enriquecer nuestras miradas sobre los temas constitucionales, dando el espacio para las reflexiones, el análisis y las acciones para el proceso constituyente.</p>	<p>los territorios, incluyendo actividades de información, formación y autoformación.</p> <p>Son elementos principales de la educación popular constituyente la educación cívica y popular.</p> <p>Se entenderá por educación cívica la adquisición de conocimientos para la comprensión del funcionamiento del Estado y el sistema político.</p> <p>Se entenderá por educación popular la generación del diálogo e intercambio horizontal entre saberes y experiencias técnicas y especializadas, para el enriquecimiento de las diversas miradas sobre los temas constitucionales”</p> <p>436.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir la frase “un fin en sí mismo”.</p>
<p>Artículo 100.- Objetivos. El objetivo general del programa de Educación Popular Constituyente es fomentar el aprendizaje sobre las materias constituyentes a través del diálogo horizontal con las personas, promoviendo y activando la conversación, generando redes de información y educación en comunidad. Ello, a través de un enfoque que permita promover la equidad territorial y participación de los grupos históricamente excluidos.</p> <p>Objetivos Específicos. Junto con lo anterior, el programa de Educación</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 100</p> <p>437.- Del convencional Labbé y otros y otros, para reemplazar el artículo 100 por el siguiente: “Artículo 100.- Objetivos. El objetivo general del programa de educación popular constituyente es fomentar el aprendizaje sobre los temas constitucionales a través del diálogo horizontal entre las personas, promover y activar la conversación, y generar redes de información y educación en comunidad con equidad territorial y participación de los grupos históricamente excluidos.</p> <p>Objetivos Específicos. El programa de educación popular constituyente</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Popular Constituyente desarrollará los siguientes objetivos específicos:</p> <p>a.- Establecer un temario con los contenidos a tratar con los territorios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8.</p> <p>b.- Promover una Red para la Educación Popular Constituyente con organizaciones colaboradoras, que coopere en el diseño, la continua mejora y ejecución del programa.</p> <p>c.- Proponer los lineamientos mínimos para la adaptación de la Educación Popular Constituyente a los grupos históricamente postergados.</p> <p>d.- Definir la coordinación con las comisiones pertinentes de la Convención Constitucional, para asegurar la idoneidad de las actividades e insumos informativos.</p>	<p>deberá:</p> <p>a) Establecer un temario con los contenidos a tratar en los territorios, de acuerdo a lo señalado en el artículo X.</p> <p>b) Considerar metodologías, medios y formatos que se adapten a los grupos históricamente excluidos.</p> <p>c) Incluir un calendario con las actividades comprendidas en el mismo.</p> <p>d) Insertarse en una red para la educación popular constituyente compuesta por las organizaciones colaboradoras indicadas en el artículo que sigue, que coopere en su diseño, continua mejora y ejecución</p> <p>e) Coordinarse con las comisiones de la Convención Constitucional, para asegurar la idoneidad de las actividades e insumos informativos.”.</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>438.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para eliminar, en su literal a), la frase “de acuerdo a lo señalado en el artículo 8.”.</p>
<p>Artículo 101.- Articulación con organizaciones colaboradoras. Los órganos definidos en el artículo anterior, con el fin de implementar el Programa de Educación Popular Constituyente, será responsable de generar instancias de educación popular por sí misma o por medio de vínculos y relaciones de colaboración con organismos del Estado, organizaciones sociales, fundaciones, centros de estudios, todas las etapas de formación educacional, incluyendo establecimientos no</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 101</p> <p>439.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar su inciso primero por el siguiente:</p> <p>“Artículo 101. Las organizaciones colaboradoras. Serán responsables de generar instancias de educación popular por sí mismas o por medio de vínculos de colaboración con organismos del Estado, organizaciones sociales, fundaciones, centros de estudios, todas las etapas de formación educacional, incluyendo establecimientos no formales, entre otros, y deberán considerar en las mismas a los grupos históricamente excluidos. Para ello, la Convención podrá celebrar convenios y acordar las formas de</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>formales, entre otros, considerando la necesidad y relevancia de incluir tanto a la sociedad civil como al Estado en la vinculación y experiencia trabajando con grupos históricamente excluidos.</p> <p>Para ello, la Convención podrá celebrar convenios y acordar las formas de articulación con estas organizaciones, para el diseño e implementación de las actividades, priorizando un uso eficiente de los recursos.</p> <p>En especial atención en comunidades educativas sujetas al Ministerio de Educación bajo los principios que establece la ley 20.911 sobre el plan de formación ciudadana para establecimientos reconocidos por el estado. Generando acciones y actividades curriculares que vinculen los objetivos del plan de educación popular constituyente.</p>	<p>articulación con estas organizaciones, para el diseño e implementación de las actividades, priorizando un uso eficiente de los recursos.”</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>440.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar la frase “los órganos definidos en el artículo anterior” por “La Convención Constitucional”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso tercero</p> <p>441.- Del Colectivo Vamos por Chile, para suprimir su inciso tercero.</p>
<p>Artículo 102.- Capacitación. Asimismo, para cumplir con el Programa de Educación Popular Constituyente, los órganos definidos por el artículo 4, por sí mismos o por medio de los organismos colaboradores, ofrecerán capacitaciones para personas que cumplan con el rol de facilitadores y facilitadoras o relatoras y relatores constituyentes, cuya función será acompañar procesos educativos en los distintos territorios e instituciones, siempre respetando los principios definidos por el artículo 3.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 102</p> <p>442.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar “Asimismo, para cumplir con el Programa de Educación Popular Constituyente, los” por “Los”.</p> <p>443.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar la coma que sigue a “relatores constituyentes” por un punto y seguido.</p> <p>444.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar “cuya</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>función será” por Tendrán la función de”.</p> <p>445.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para suprimir “siempre”.</p> <p>446.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar “por el artículo 3” por “en el artículo 3”.</p> <p>447.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar la diferencia “al artículo 4°” por “Título III”.</p> <p>448.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para reemplazar la referencia al artículo 3 por “Título II del Presente Reglamento.”</p>
<p>Artículo 103.- Población Objetivo. La población objetivo del programa de Educación Popular Constituyente son todas las personas que habitan el territorio nacional, además de las y los chilenos que viven en el extranjero y buscan seguir vinculados con Chile. Para ello se considerará especialmente a los grupos históricamente excluidos, entre ellos: niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad o diversidad funcional; pueblo tribal afrodescendiente; cuidadoras y cuidadores de personas con dependencia; personas de sectores rurales, zonas rezagadas y de difícil acceso; personas migrantes: chilenos y chilenas en el extranjero: personas privadas de libertad; adultos y adultas mayores; y personas diversas sexo-</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 103</p> <p>449.- Del Convencional Labbé y de otras y otros, para reemplazar el inciso primero por el siguiente:</p> <p>“Artículo 103.- Población Objetivo. La población objetivo del programa de Educación Popular Constituyente son todas las personas que habitan el territorio nacional, además de las y los chilenos que viven en el extranjero. Se Considerará especialmente a los grupos históricamente excluidos.”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>genéricamente y todos los que se encuentren en una situación similar de exclusión.</p> <p>Para cada uno de esos grupos, se tendrá en cuenta la pertinencia de las actividades como la implementación de las consideraciones que el Programa de Educación Popular Constituyente establecerá.</p>	
<p>Artículo 104.- Contenidos mínimos. Los contenidos a transmitir por medio de las actividades y metodologías de Educación Popular Constituyente serán, al menos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. ¿Qué es una Constitución Política? ii. ¿Cómo nos influye en nuestra vida? iii. Información sobre las instancias de participación durante el proceso constitucional y sus mecanismos. iv. Contenido constitucional: Derechos sociales, Democracia, FFAA y de orden y Medioambiente. v. Plebiscito de salida. <p>Los criterios relevantes de cada uno, así como sus especificaciones, estarán contenidas en el Programa de Educación Popular Constituyente, serán desarrollados por los órganos definidos en el artículo 4 y se definirán siempre con un criterio de pluralidad y neutralidad.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 104</p> <p style="text-align: center;">Numeral iv.</p> <p>450.- Del Colectivo Vamos por Chile, para reemplazar el contenido del número iv) del artículo 104 por el siguiente:</p> <p>iv. “Contenido constitucional: Derechos Fundamentales, Derechos Sociales, Sistema Político, Forma y Organización del Estado, Gobierno, Administración y Modernización Estatal, Democracia, Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos y Medioambiente, entre otros.”</p> <p>451.- Del Convencional Botto y de otras y otros, agrega, en el literal iv., después de “medioambiente” la siguiente frase: “sistema político, formas de Gobierno, organización territorial”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
<p>Artículo 105.- Estrategias para una educación popular constituyente. Se utilizará la diversidad de métodos y estrategias disponibles para cumplir los objetivos y alcanzar la población objetiva definida en el artículo 7, con los contenidos mínimos establecidos, considerando de forma no taxativa: i) Redes sociales; ii) Textos, informes y guías; iii) Radio y Televisión; iv) Prensa Escrita; v) Sistema Educativo Formal; vi) Talleres de formación y actividades transversales; ;vii) Charlas abiertas.; viii) Cápsulas educativas y archivos multimedia.; ix) Glosarios constituyentes para la población general como infantil, y x) la plataforma digital de la Convención Constitucional.</p> <p>Todas las actividades se realizarán siempre respetando los protocolos definidos por la autoridad sanitaria.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 105</p> <p>452.- Del Convencional Botto y de otras y otros, para suprimir la frase “y alcanzar la población objetiva definida en el artículo 7, con los contenidos mínimos establecidos,”.</p> <p>453.- Del Convencional Labbé y de otras y de otros, para reemplazar “estrategias disponibles para cumplir los objetivos objetivo y alcanzar la población objetiva en el artículo 7, con los contenidos mínimos establecidos” por “medios”.</p> <p>454.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, propone reemplazar los numerales i, ii, iii, iv y v por los siguientes:</p> <p>“i. Historia de la nueva constitución: Génesis de la convención y plebiscito constitucional. ii. Proceso constituyente: órganos de la convención constitucional. iii. Qué es y cómo afecta nuestras vidas la constitución iv. Información contingente sobre la convención constituyente v. Desarrollo del proceso participativo en la constituyente vi. Capacitaciones temáticas de la nueva constitución vii. Preparándonos para el plebiscito de salida.”</p> <p>455.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para intercalar entre los numerales ix) y x) del artículo 104 el siguiente numeral x), pasando el actual x) a ser xi): x) versión didáctica del Reglamento de Participación Popular y Equidad Territorial, por medios audiovisuales u otros, dirigidos a las personas y especialmente a niños, niñas y adolescentes”.</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>456.- Del Convencional Laibe y de otras y de otros, para reemplazar cada uno de los títulos de la “Propuesta de reglamento de mecanismos, orgánica y metodologías de participación y educación popular constituyente” por los siguientes:</p> <p>Observación: se incluyen artículos en cursiva que comprenden los títulos sólo de modo referencial y para facilitar el trabajo de secretaría.</p> <p>“TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES (artículos 1 y 2)</p> <p>TÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS (artículos 3 a 15)</p> <p>TÍTULO III. ÓRGANOS PARA LA PARTICIPACIÓN POPULAR (artículos 16 a 24)</p> <p>Párrafo 1. Comisión de Participación Popular (artículos 16 a 18)</p> <p>Párrafo 2. Secretaría Técnica de Participación Popular (artículos 19 a 24)</p> <p>TÍTULO IV. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR (artículos 25 a 68)</p> <p>Párrafo 1. De los mecanismos de participación popular en general (artículo 25)</p> <p>Párrafo 2. De las consideraciones metodológicas (artículos 26 a 30).</p> <p>Párrafo 3. De la plataforma digital y el registro público de participación popular (artículos 31 a 35)</p> <p>Párrafo 4. De los mecanismos de participación popular en particular (artículos 36 a 68)</p> <p>§ 1. Iniciativa Popular de Norma (artículos 36 a 40)</p> <p>§ 2. Encuentros autoconvocados (artículo 41).</p> <p>§ 3. Plebiscito intermedio dirimente (artículos 47 a 51).</p> <p>§ 4. Audiencias públicas (artículo 52).</p> <p>§ 5. Rendición de cuenta (artículo 53).</p> <p>§ 6. Jornadas Nacionales de Deliberación (artículo 54).</p> <p>§ 7. Cabildos locales (artículo 55).</p> <p>§ 8. Encuentros territoriales (artículos 56 a 67).</p>

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (Com. Participación Popular)	INDICACIONES
	<p>§ 9. Semana territorial (artículo 68 nuevo) § 10. Otros insumos (artículo 68 actual).</p> <p>TÍTULO V. DE LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS HISTÓRICAMENTE EXCLUIDOS (artículos 69 a 98) Párrafo 1. De las personas en situación de discapacidad y de las personas sordas (artículos 70 a 73) Párrafo 2. Personas mayores (artículos 74 a 75). Párrafo 3. Niños, niñas y adolescentes (artículos 76 a 78) Párrafo 4. Mujeres y personas cuidadoras de personas con dependencia (artículos 79 a 80) Párrafo 5. Personas de sectores rurales y de difícil acceso (artículos 81 a 82) Párrafo 6. Personas migrantes y personas en condición de refugio y solicitantes de refugio (artículos 83 a 85) Párrafo 7. Personas chilenas residentes en el extranjero (artículos 86 a 87) Párrafo 8. Personas privadas de libertad (artículos 88 a 90) Párrafo 9. Personas de las diversidades sexo-genéricas (artículos 91 a 93) Párrafo 10. Pueblos originarios y pueblo tribal afrodescendiente (artículos 94 a 96). Párrafo 11. Personas que habitan en asentamientos informales (artículos 97 a 98).</p> <p>TÍTULO VI. PROGRAMA DE EDUCACIÓN POPULAR CONSTITUYENTE (artículos 99 a 104)”</p>